



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE ENERO DE 1990

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACION PUBLICA" (Continuación) *continúa*
- IV.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO. *Aprobado*
- V.- "CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL A LA LEY REFORMATIVA DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ECONOMISTAS". *Se acepta el veto y se acepta la rectificación*
- VI.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CODIGO DEL TRABAJO Y LA LEY DE DEFENSA DEL-ARTESANO". *C. Robal*
- VII.- CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 17 DE ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
I.- INSTALACION DE LA SESION.....	2
II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.....	2
INTERVENCIONES:	
EL H. SANCHEZ ARMIJOS.....	3
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.....	3,4
EL H. CARDENAS ESPINOSA.....	4
EL H. VIVANCO RIOFRIO.....	4
EL H. GARCIA GARCIA.....	5
III.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA" (Continua - ción).....	6
INTERVENCIONES:	
EL H. VIVANCO RIOFRIO.....	7,8,10,12,13,17,18 21,22,24,27,28,29,- 32,36,37,39
EL H. CRESPO VERDUGO.....	9,12
EL H. MALO ORDOÑEZ.....	14,23
EL H. MUECKAY BAZURTO.....	14,23
EL H. CARDENAS ESPINOSA.....	15,20
EL H. CARRASCO ZAMORA.....	16,19,21,22,38
EL H. CHAMORRO JARAMILLO.....	24,26,38,42



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 17 DE ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.....	25, 31, 34, 35, 38, 41, 47
EL H. MEDINA LOPEZ.....	25, 32, 33
 VI.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO A LA - LEY DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	 48
INTERVENCIONES:	
EL H. VIVANCO RIOFRIO.....	49, 50, 55, 59, 63
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.....	50, 51, 56, 57
EL H. MAUGE MOSQUERA.....	52
EL H. VALLEJO LOPEZ.....	53, 60
EL H. CHAMORRO JARAMILLO.....	54, 64
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.....	61, 62
EL H. UGARTE AGUILAR.....	62
 V.- "CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL A LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY DEL EJER CICIO PROFESIONAL DE LOS ECONOMISTAS"63	
INTERVENCIONES:	
EL H. CHAMORRO JARAMILLO.....	69
 VI.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY - REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO Y LA LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO"	 70



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 17 de ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S :

INTERVENCIONES:

EL H. SOLINES CORONEL.....	73,74,83,84,85,93,94
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.....	75,76,86,87
EL H. CARDENAS ESPINOSA.....	77,78
EL H. MALO ORDOÑEZ.....	79,91,92
EL H. DEFINA GUZMAN.....	80, 81,82
EL H. PALADINES RAMIREZ.....	86
EL H. MAUGE MOSQUERA.....	87,88,89
EL H. UGARTE AGUILAR.....	90

VII.- CLAUSURA DE LA SESION.

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes - de enero de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h10.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes HH. legis- ladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISALTIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVES
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUS-- TRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. JAIME MALO ORDOÑEZ
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. ABEL DEFINA GUZMAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISAL, BANCARIO Y DE PRESSUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores diputados tomar- asiento para que Secretaría pueda constatar el quórum.--

.../...

-I-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la presencia de dieciséis diputados en la Sala de Sesiones se ha establecido el quórum para instalar la sesión ordinaria .-----

-II-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente para la sesión de hoy miércoles 17 de enero de 1990.- 1.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública, (Continuación). 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del Seguro Social Obligatorio. 3.- Conocimiento del Veto Parcial a la Ley Reformatoria de la Ley de los Economistas.- 4.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas.- 5.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano. 6.- Segundo debate del Proyecto de Decreto a favor de la señora Judith Palacios viuda de Palacios.- 7.- Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza venta de terrenos a favor de la Cooperativa El Rosario. 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud vender a los socios de la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata, el predio ubicado en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía. 10.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. 11.- Primer debate del Proyecto de Ley que reforma la Ley de Régimen Monetario y la Ley General de Bancos; y, 12.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Oficiales y Tropa de la Policía Nacional en Servicio Pasivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En conocimiento el Orden del Día.

..../..

Diputado Sánchez sobre el Orden del Día.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Sí, señor Presidente, sobre el Orden del Día. Yo me permito solicitar a usted, señor Presidente y a los colegas legisladores, que me permitan y se resuelvan así, un cambio en el Orden del Día. El cuarto punto, señor Presidente, lo que es el Proyecto de Ley para primer debate de la Cantonización de Las Lajas, realmente la delegación y las fuerzas vivas de Las Lajas, que vienen impulsando este Proyecto, han venido un sinnúmero de ocasiones aquí a la Capital de la República y al Congreso Nacional; hoy que están aquí es realmente para ellos, sumamente satisfactorio estar presentes en la discusión del primer debate de este importante proyecto para beneficio de este sector de la patria, que es un sector fronterizo, está precisamente en la línea de frontera con el vecino país de Perú. Por ello, señor Presidente, yo me permito solicitar de la manera muy respetuosa, el que de cuarto punto lo pasemos al segundo punto del Orden del Día, ese es el pedido formal; el cuarto punto que pase al segundo punto, después del primero, después de la continuación respecto al Proyecto de Ley de Contratación Pública. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores, solamente para agradecer a usted, por la inclusión precisamente del punto relativo a la Cantonización de las Lajas, el el Orden del Día, y respaldar la propuesta del compañero Diputado Jorge Sánchez, por cuanto realmente quisiéramos asegurar que en esta sesión se trate este tema que ha sido tan largamente anhelado por las fuerzas vivas de es pujanta parroquia, que realmente de acuerdo a los análisis que ha hecho la Comisión de Lo Civil y lo Penal, amerita el que sea elevado a la categoría de cantón. Gracias, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Paladines...Diputado Cárdenas-

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, lo culto no quita lo valiente, deseo agradecer la inclusión en el séptimo punto, el asunto relativo a la Cooperativa El Rosario del Tambo, Provincia del Cañar, y apoyar la propuesta hecha por el Diputado Sánchez, en cuanto a la cantonización de Las Lajas, en la Provincia de El Oro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta, señores diputados, en el sentido de que el punto cuatro del Orden del Día, pase a ser segundo. Voy a someter a resolución esa propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con ese cambio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio y con esa modificación del Orden del Día, primer punto señor Secretario para avanzar en el trabajo. Perdón, un momentito, Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, una cosita pequeña antes de entrar al primero punto del Orden del Día. En los próximos días la ciudad de Loja, todas sus instituciones culturales, universitarias, rinden un homenaje a un ilustre lojano: Don Manuel Ignacio Monteros Valdivieso; se trata de un científico, de un investigador, que tiene una serie de obras y tratados sobre este tema, especialmente referente a la Histología; por eso mi ciudad y la Provincia toda, ha organizado este homenaje en los próximos días, y yo, señor Presidente y señores legisladores, me permito poner a vuestra consideración, un acuerdo, mediante el cual, el Congreso Nacional se adhiere a este homenaje que nacionalmente también se le está rindiendo, y expresar un respaldo

.../...

a la obra de Manuel Ignacio Monteros Valdivieso. Yo creo que la figura de él es conocida nacional e internacionalmente. Yo para que conste toda la documentación, señor Presidente, quiero entregar aquí una carpeta que realmente contiene una breve síntesis de la figura, de la semblanza y de los trabajos de Manuel Ignacio Montero Valdivieso. Yo lo hago este pedido a nombre de mi provincia, y creo que responde a una necesidad y a un homenaje que considero debe también adherirse el Congreso Nacional. Presento un proyecto de acuerdo a la documentación correspondiente para que repose en Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala, señor Secretario, el proyecto de acuerdo presentado. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, para apoyar el pedido del Diputado Vivanco, en este justo homenaje de ese ilustre hombre lojano y ecuatoriano, cuya acción científica ha trascendido los linderos de la patria; por ello pudo el apoyo de todos los señores legisladores. Gracias señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el Proyecto: El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el 23 de enero de 1990, se cumplen veinte años del fallecimiento del ilustre lojano, Don Manuel Ignacio Monteros Valdivieso; Que Manuel Ignacio Monteros Valdivieso fue un destacado hombre de cultura que recibió inclusive el reconocimiento de países hermanos: Acuerda: 1.- Adherirse al homenaje Nacional que con esta oportunidad se hará en memoria de su brillante trayectoria en el campo científico e investigativo. 2.- Resaltar y recomendar su nombre como ejemplo para las futuras generaciones; y, 3.- Hacer entrega del presente acuerdo y publicarlo en la prensa nacional.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el texto del acuerdo. Los señores diputados que estén conformes con el acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el acuerdo y sírvase tramitarlo, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública. En la sesión precedente de debatió hasta el Artículo tres, inclusive; corresponde entonces el Capítulo segundo de los procedimientos precontractuales. Artículo 4.- Procedimiento comunes.- "La adquisición de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios según la cuantía de su respectivo presupuesto referencial, se someterá a los siguientes procedimientos: a) Licitación si la cuantía supera el valor de diez mil salarios mínimos vitales generales; b) Concurso público de ofertas si la cuantía no excede de diez mil, pero supere los cuatro mil salarios mínimos vitales generales; c) Concurso público de precios, si la cuantía no rebasa de cuatro mil, pero excede de los mil quinientos salarios mínimos vitales generales; y, d) Concurso privado de precios si la cuantía supera los ciento cincuenta y es inferior a los mil quinientos salarios mínimos vitales generales. "La adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales, no se sujetará a los procedimientos precontractuales previstos por esta ley; pero para suscribir los contratos respectivos, se observarán las normas reglamentarias pertinentes y las disposiciones internas adoptadas por cada institución. Para efecto de

.../...

la aplicación de este artículo, el salario mínimo vital general será el vigente al primero de enero de cada año calendario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores, el Plenario de las Comisiones el día de ayer suspendió el debate en primera de este Proyecto, por considerar que no había existiendo el tiempo suficiente para que los legisladores podamos estudiar, analizar esta propuesta. Con las pocas horas que hemos tenido en el día de hoy, señor Presidente, me he preocupado justamente de cumplir esa inquietud del Plenario del día de ayer, y he revisado tanto el proyecto original que fue patrocinado por el Legislador Carrasco de la Provincia del Azuay, y que de alguna manera se fundamentaba en un proyecto del CICE, del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador. Pero, señor Presidente, yo puedo afirmar de que esta nueva versión del Proyecto de Ley de Contratación Pública, es una significativa versión diferente de la primera; se ha modificado una serie, no solamente de artículos, sino que yo diría, la estructura general del proyecto presentado por el compañero Carrasco. Y creo, señor Presidente, que esta no es una versión válida . no es un buena versión de lo que ha pretendido hacer un verdadero Proyecto de Ley de Contratación Pública, es un informe, es un proyecto que mejor recoge fundamentalmente las observaciones de la Contraloría General del Estado, e impone, yo diría, su criterio a efecto de que, la autoridad, el mandato y la primacía de las normas y de las resoluciones de la Contraloría General del Estado, prevalezcan sobre esta ley, lo cual me parece tremendamente riesgoso y grave, no solamente en la contratación pública general, sino en la actual coyuntura en la cual vive nuestra economía y conforme ya se recibió el día de ayer algunas observaciones; pero por otro lado, creo también de que el Congreso Nacional debe adelantar el debate

.../...

y la discusión de este Proyecto. Ojalá que en el segundo debate se pueda realmente recoger todas las observaciones, pedir incluso los criterios de diferentes organismos que de una u otra manera están involucrados en esta ley, a efecto de que la versión final que nosotros podamos analizar y aprobar en segunda discusión, sea realmente la que el país espera; es decir, una Ley de Contratación Pública mucho más ágil, que permita que la contratación tenga mucha mayor viabilidad y como decía usted mismo ayer, se limiten adecuadamente las funciones, autoridades y responsabilidades, tanto de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría y del propio Ministerio de Finanzas, porque de otra manera tenemos que la Contraloría General, es realmente quien actúa previamente en el proceso precontractual, en la propia adjudicación, en los contratos y en todo proceso, convirtiéndose en juez y parte, lo cual es tremendamente grave, porque no hay, no se prevé una instancia de revisión de las decisiones de la Contraloría, y todos los contratos estarían sujetos a este criterio. Y por otro lado, señor Presidente quiero dejar mi observación puntual al Artículo cuatro. Creo que, hacer referencia a los salarios mínimos vitales generales, no es adecuado, y creo que es mejor mantener las actuales disposiciones de la Ley de Licitaciones, la cual hace referencia al monto original del Presupuesto General del Estado. Yo creo que este valor y esta tres diez milésimas que constan en la actual ley, son mucho más adecuadas para efecto de determinar las cuantías en los diferentes tipos de procedimientos, sea licitación, concurso público, concurso privado o concurso público; entonces mi observación concreta es, la de que se mantenga la relación al Presupuesto General del Estado, en las mismas proporciones que la actual ley conserva; es decir, para el caso de la licitación, las tres diez milésimas, y las otros sucesivos porcentajes, en cuanto a los otros tipos de licitación, creo que esto es mucho más conveniente y además permitiría de que no se produzca las confusiones; porque cuál es el objetivo de este procedimiento, en definitiva determinar con ajuste,

../. .

con indexación, diríamos, el monto de cada uno de estos valores, y creo que el presupuesto, el monto del presupuesto, es el elemento más confiable en donde se va incrementando estos valores. Mi observación concreta; que se mantenga la actual disposición legal, a efecto de referirse siempre a los porcentajes del Presupuesto General del Estado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, perdón, Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores, a objeto de explicar en forma muy suscita este Proyecto de Contratación Pública, es importante que los señores legisladores tengan conocimiento que este proyecto se viene discutiendo más o menos un año, y que la Comisión de lo Civil y lo Penal, sabiendo la importancia que tiene este proyecto, había designado una Subcomisión que la preside justamente el Diputado Carlos Solines, y es indudable que el objetivo era encontrar los mejores elementos que consten, digamos, en este proyecto de ley; por esta razón, las consultas tendrían que ser a la Contraloría General del Estado, al Ministerio de Obras Públicas, a la Procuraduría General del Estado, a las Cámaras de la Construcción, etcétera. Yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que justamente el primer debate es para realizar una serie de observaciones, y a su vez la Comisión tiene la obligación de recoger todas las observaciones de los señores legisladores y preparar un nuevo informe para segundo debate. Yo considero que esta ley tan importante y tan fundamental, que por esta razón con absoluta seriedad, con absoluta responsabilidad, la Comisión de lo Civil y lo Penal, indudablemente tomando como base fundamental el proyecto presentado por el ingeniero Raúl Carrasco, ha hecho también una serie de cambios importantes y fundamentales. Solamente quería tener esta pequeñísima intervención para explicar el trabajo que viene realizando la Comisión de lo Civil y lo Penal, en este proyecto de

.../...

fundamental importancia para el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el Artículo 5.- Procedimientos Especiales. "Se sujetarán a los procedimientos especiales contemplados en esta misma ley, las contrataciones relativas a la adquisición de bienes inmuebles, las de seguros, las que se efectúen con recursos provenientes de préstamos concedidos por organismos internacionales de los cuales el Ecuador sea miembro, y las de arrendamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, en este artículo de los Procedimientos Especiales, se prevé también de que los contratos de seguro se sujeten a esta ley; habría que como observación la Comisión estudie la relación de la propia ley que este tipo de contratos tiene, a efecto de ver cuál es la que prevalece y no se produzca una contraposición, porque la contratación de los seguros del sector público ecuatoriano, tiene una legislación y una reglamentación propia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Vivanco, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- Excepciones. Se exceptúan de los requisitos de licitación o concursos, los siguientes contratos: a) Los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sólo sirvan para solucionar daños que aquellos hayan producido o prevenir los que puedan suscitar; b) Aquellos que tengan por objeto adquirir bienes, contratar servicios

.../...

o realizar obras que el Consejo Nacional de Desarrollo haya calificado como prioritarios para el desarrollo del país, y que se celebren en aplicación de convenios con gobiernos extranjeros que ofrezcan financiamiento mediante créditos blandos, no comerciales, siempre que, previamente, se cuente con especificaciones, planos y diseños completos, que impliquen transferencia tecnológica y que los precios sean compatibles con los vigentes en el mercado nacional; c) Los calificados por el Presidente de la República como necesarios para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; d) Todos los de permuta, aún cuando uno de los bienes tenga un precio no inferior al cincuenta por ciento del otro y el propietario se obligue al pago de la diferencia; e) Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica; f) Los de transporte de correo internacional, que se rigen por los convenios de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas y España; y, los de transporte interno de Correo, que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto; g) Aquéllos cuyo proceso precontractual establecido en esta ley, fuere declarado desierto, después de la reapertura; h) Los de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las instituciones públicas; i) Los que, por leyes especiales, estén exonerados de licitación, de concurso público de ofertas y de precios y privado de precios; j) Los de adquisición de bienes respecto a los cuales se comprobaren que son únicas en el mercado, que tienen un solo proveedor; o que implican la utilización de patentes o marcas exclusivas; k) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquél o éstas con empresas cuyo capital suscrito pertenezcan, por lo menos en las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. La máxima autoridad del Ministerio a los representantes legales de la entidad serán responsables por la cele-

.../...

bración de los contratos a que se refiere este artículo, tanto en la observancia de los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución, incluidos los previstos en el artículo 66, como en la determinación de la causa para la celebración del contrato sin licitación no concursos, de conformidad con los literales que anteceden. Cuidará que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda garantías suficientes, de acuerdo con esta ley, así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e institucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis.
Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores, una observación puntual en el Artículo seis, literal a). Yo entiendo que hay que regular, porque este artículo da, digamos, la factibilidad a que cualquier funcionario. Alcalde o Presidente del Consejo, pueda declarar emergencia grave, etcétera; por eso propongo que se regule indicando que debe ser calificado por el Presidente de la República. Esa observación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, para analizar este artículo de las excensiones, creo que es válido tener las experiencias que el Ecuador ha recibido durante muchos años por este tipo de excensiones; y si nosotros recordamos aquí los negociados, tipo general, justamente se han perpetrado gracias a estas excensiones, y creo que es necesario revisar cada una de ellas. Yo creo que en términos generales este artículo es demasiado bondadoso en cuanto a excensiones, excensiones que son muy abiertas, y que no tienen una calificación, que no tienen no siquiera un monto, porque de acuerdo a estas disposiciones, cualquiera fuera el monto de las obras, de la adquisición, por ejemplo, de obras artísticas,

.../...

estarian libre de algún proceso, incluso literias o científicas. Entonces mi observación de tipo general es, de que se revise cada una de estas exoneraciones. Yo recuerdo que el caso de los créditos blandos no comerciales, siempre ha sido un mecanismo a través del cual los califican bajo esa condición, a pesar de que no son créditos blandos, sino comerciales, y a través de eso se adquirieron los famosos recolectores de basura, se adquirieron una serie de implemtos, que se decían era de gobiernos a gobierno; yo creo que la exoneración de los requisitos de licitación o concursos, debe estar calificado por el Presidente de la República, a efecto de que haya una responsabilidad política del Jefe del Estado, porque de otra manera, el ministro podría determinar con una serie de estas exoneraciones, de que en realidad no haya necesidad de la licitación o del contrato. Por otro lado, señor Presidente, aquí hay que diferenciar una cosa fundamental, no significa de que con esto el ministro puede contratar con cualquier persona, bajo cualquier monto, debe haber algún mecanismo por el cual este ministro responsablemente llegue a la conclusión de que esa oferta a la cual él ha calificado, es la más conveniente para los intereses del Estado; entonces se debe, a pesar de que no se sujeten al procedimiento de licitación o concurso, preverse un mecanismo mucho más ágil, más rápido, pero del alguna manera tiene que llegar, porque yo no me imagino cómo el Director de INERHI ahora podría contratar el problema del Pisque, sino a través de una serie de ofertas, a través de una serie de propuestas, y esas tendrá la mejor posibilidad. Por eso hay que referirse, señor Presidente, al Decreto 100, del Presidente Hurtado, que reglamentó la exoneración del requisito de licitación y de contrato para que se solicite. Yo creo que tenemos que ser muy cuidadosos, lo que tratamos aquí es de dar un aporte a la Ley de Contratación Pública, pero igualmente no podemos exagerar a una liberación total de los mecanismos de control, señor Presidente. Gracias.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, estando completamente de acuerdo con lo que expresó el Diputado de la Provincia de Loja, sin embargo, quizá es necesario también apuntar que el literal j) es sumamente peligroso y debe ser eliminado, porque aquí dice: "cuando son los únicos en el mercado que tienen un solo proveedor"; normalmente es este país se suele formar federaciones, consorcios o monopolios para poder surtir al Estado de ciertos tipos de materiales; habiendo esta disposición es posible que muchas empresas, especialmente extranjeros, se reúnan en un solo grupo esas ofertas como una sola persona jurídica, y naturalmente pueden aprovecharse de este literal para poder vender a los precios que ellos crean oportuno a lo que les de la gana a ellos; por esto es que creo que debe ser eliminado el literal j).-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente, a mi me preocupa mucho la apertura que se da en el literal a) de este artículo, por las razones que expresó el Diputado Carrasco y también las amplias del Diputado Vivanco, porque es muy peligroso dejar abierta la posibilidad de que cualquier funcionario que tenga capacidad de decisión, pueda calificar a un presunto caso como aplicable a prevenir cualquier desastre a futuro, eso ocurre en todos los cuatro puntos cardinales de la República; existen ciudades que están a orillas de ríos, y perfectamente un alcalde, un presidente del consejo, puede decir: "para prevenir que no se vaya a destruir la ciudad por una posible inundación, hay que hacer este muro", y acogiéndonos a este literal de este artículo, obviamos el concurso de ofertas, el de licitación. Por eso yo propongo que la Comisión considere la unión de los literales a) y c), para que sea el Presidente de la República el que tenga la facultad de calificar estos hechos de emergencia o casos fortuitos, y que en concordancia con ello también, la redac-

.../...
ción del último literal la ponga concordante con la que estoy planteando, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, el sector público con todos sus conflictos, requiere la aplicación de un marco legal, que por un lado, permita que sus actos sean confiables, y que también por otro lado, sean eficientes, diligentes: estos dos elementos que deben conjugarse con un criterio de equilibrio, no pueden por otro lado, abrir la puerta para excensiones que en el caso de una misma institución va a crear discrimenes, porque habrán transacciones y operaciones sujetas a concursos, una muy pocas, y otras que estarán dentro del ámbito de estas largas excensiones que se hace. Sabemos por experiencia que hay una gran subjetividad en esto de calificar, por ejemplo, una emergencia. Toda vez que se pueden dar estos hechos, yo también veo muy peligroso que conste en el literal j) una excepción que prácticamente acepta como válido el monopolio; en el literal i) se hace mención a exoneraciones hechas por leyes especiales, que me parece ocioso, ya que recoge algo que ya está legislado en esas leyes especiales. En este sentido, señor Presidente, debemos caracterizarnos, por ser si se quiere, cicateros en cuanto a la excepción, para darle el valor de exención y no como aquí consta, parece que fuera la regla general. Y en arca abierta el justo peca, y nuestra administración no se ha distinguido precisamente en el sector público, por su escrupuloso manejo de los negocios públicos. Por esas razones, señor Presidente, como sugerencia y observación para que la Comisión para el segundo debate, observe la necesidad de limitar estas excepciones, con criterio de priorización y de emergencia; la razón natural no pide fuerza, y reforzando un criterio de que esa emergencia no puede ser declarada por cualquiera, tiene que haber una instancia para que se reglamente una declaratoria, que por otro lado quedaría al arbitrio subjetivo, que haría daño, precisamente

.../...

a la intención que tenemos en sentido contrario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Gracias, señor Presidente, en verdad estos dos últimos literales de este artículo, han sido uno de los más discutidos dentro de la Comisión, y naturalmente que han habido objeciones, y creo que las observaciones que se han hecho para la Comisión son válidas. Pero, la razón por las que se puso especialmente el j), quiero referirme al j), señor Presidente, es que hay algunos artículos que a veces no existen otros, por ejemplo, quiero referirme al caso de Cámaras Polaroid, son las únicas que hay en el mundo; entonces pensando de esa manera en que podrían existir casos similares,, se había puesto ésto, pero yo estoy totalmente de acuerdo en que es peligroso este literal, y que si no se le suprime, la Comisión estudie la posibilidad de que si no hay, si no hay la posibilidad de suprimirle, por lo menos que se agregue la siguiente frase. Después que diga: "en el mercado", añadir: "o que no se pudiera encontrar la alternativa que cumpla funciones similares", podría ser eso. Y en cuanto al literal k), también es un literal muy discutido, porque se puede prestar al abuso de contratos entre entidades del sector público. Entonces debería haber algún ente, alguna autoridad que califique esta posibilidad, para que no se preste al abuso al que puede conducir este literal. Como observaciones esas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II.- Del Comité de Contrataciones.- Artículo 7.- Comité de Contrataciones.-"En cada Ministerio o Subsecretaría Regional con presupuesto descentralizado, organismo adscrito o entidad del sector público, se constituirá un Comité de Contrataciones que estará inte-

.../...

grado por seis miembros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete del Proyecto. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, una observación muy puntual. Creo que estos comités con integrantes pares, presenta el problema de las decisiones. Yo sugiero de que sean cinco los miembros y después en el Artículo ocho, complementaré mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Vivanco, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- Integración en los Ministerios y Subsecretarios Regionales con Presupuesto Descentralizado.-"El Comité de Contrataciones estará integrado por: El Ministro o su delegado quien lo presidirá; el Contralor General del Estado o su delegado; El Director de Asesoría Jurídica o un abogado de esa Dirección destinado por él; y, tres técnicos designados: dos por la entidad y otro por el Colegio Profesional a los que corresponda el mayor porcentaje de acuerdo con el valor estimado de la contratación. Actuará como Secretario, el servidor del Ministerio o Subsecretaría que designe el Comité".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente y señores legisladores, yo quiero llamar la atención de este artículo, me parece fundamental y muy importante de los hasta aquí revisados. Creo y llamo la atención en primer lugar, en la delegación que el ministro pueda hacer a este Comité de Contrataciones. Yo no creo que pueda ser tan libre la posibilidad de la delegación, sino que se limite al Subsecretario, porque éste también ha venido haciendo un mecanismo a través del

.../...

cual, los ministros quieran diluir o evitar su responsabilidad. Mi observación es de que diga: "El Ministro o el Subsecretario quien lo presidirá"; luego habla del Contralor General del Estado o su delegado". Y aquí, señor Presidente, quiero observar para la comisión, que que no tengan los Comités de Contratación, delegados de la Contraloría General del Estado, por los siguientes motivos: La Contraloría es un ente de apelación, es un ente de juzgamiento que no tiene sentido forme parte del ente decisorio, porque vendría a ser el mismo problema de juez y parte. Y cuál es el problema histórico de este delegado, que por supuesto nunca es el Contralor, porque no tiene obviamente la posibilidad de concurrir directamente, es de que es un invitado de piedra, porque no dice nada, no se pronuncia en nada, ni siquiera vota, porque ese pronunciamiento y esas decisiones podrían ser después en la instancia de revisión, contrarios; entonces no veo, no existe ninguna necesidad de que el delegado de la Contraloría actúe en estos Comités, y creo que vamos a aliviar el proceso licitatorio con ésto. El Contralor tiene su propia facultad que la Constitución y la Ley lo determina, pero cuándo, cuando le corresponda dictaminar en primer lugar, o cuando le corresponda fiscalizar, pero no cuando le toca decidir, cuando le toca asignar o decidir sobre la adjudicación. Entonces mi propuesta, mi observación para la Comisión, es de que no se tome en cuenta al Contralor General del Estado o su delegado, y por eso se mantengan los seis miembros en cuanto al número de integrantes de este Comité. Igualmente de que el Director de la Asesoría Jurídica, sea necesariamente el único que pueda concurrir. Dice: "o un abogado"; yo no creo que esto garantice un proceso de Contratación adecuado, tiene que ser el Director de Asesoría Jurídica, y estamos hablando de cada institución; entonces no hay un problema de que no pueda existir o no pueda concurrir el Director de Asesoría Jurídica. Esas creo son mis observaciones puntuales sobre el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

.../...

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, creo que este es uno de los artículos fundamentales de este Proyecto de Ley, y que ha tenido muchas observaciones; yo había hecho una observación en la Comisión que estudió este Proyecto de Ley, y en lo fundamental, decía lo siguiente, en lo que están de acuerdo algunos colegios profesionales: Que no debe haber una mayoría de este Comité de la entidad que está licitando o concursando la obra, porque este Comité se vuelve dependiente exclusivamente, y en el caso de un ministerio, se ve claramente que aquí hay cuatro miembros de este Comité que pertenecen al Ministerio o a la entidad,, y los dos miembros son personas de fuera de la institución; entonces ese Comité es totalmente dependiente, y por eso han habido una cantidad de errores que se han dado en las licitaciones. Entonces vuelvo a insistir en mi observación a la Comisión, que se debe garantizar la independencia de este Comité, de tal manera que no tenga mayoría la institución que está licitando o viniendo a contratar la obra. Esa es una observación de carácter general, podría ponerse, por ejemplo, entre los técnicos, uno del colegio profesional más afín, o uno de la cámara profesional más afín, y naturalmente ver los otros miembros, pero que no haya mayoría de la institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a pedir al señor Diputado Antonio Gagliardo que se sirva reemplazarme unos minutos en la Presidencia, hasta poder atender un asunto urgente.-----

ASUME LA PRESIDENCIA EL HONORABLE GAGLIARDO VALAREZO.- Diputado Jaime Malo, tiene la palabra.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Sí, señor Presidente, yo no entiendo por qué la Comisión pone aquí que las Subsecretarías Regionales tienen que ser con presupuesto descentralizado; hay muchas Subsecretarías en el país, no sé si algunas son con presupuesto descentralizado, pero muchísimas no lo son, porque esto va en contra precisamente de lo que intentamos

../. .

desde muchos años, una descentralización administrativa. Hoy al sur, por ejemplo del país, en muchas ciudades, Subsecretarías con presupuesto no descentralizados, pero ellos sí son los representantes de los ministerios, y deben ser simplemente ellos los que actúen en sus casos; por esto es que es indispensable que se elimine esta condición que dice: "con presupuesto descentralizado", a menos que haya alguna razón bastante fuerte para que realmente aceptemos ésto. Yo creo que es simplemente algo que daña todo el proceso que se quiere mantener aquí, por eso pido que se elimine esto del presupuesto descentralizado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Sí, señor Presidente, en la integración de estos Comités de Adquisiciones, de Contrataciones, es indispensable que exista un nivel de conocimiento de parte de la entidad, sujeto activo de esa contratación, sin permitir la posibilidad de una hegemonía dentro de esa institución; es saludable la observación que hizo en este sentido el Diputado Raúl Carrasco. Así mismo, señor Presidente, ¿qué hace en este Comité la Contraloría?. La Contraloría tiene una función diferente, de auditoría externa, de fiscalización, de juzgamiento y de establecimiento de responsabilidades. ¿Cómo podrá establecer responsabilidades en el caso de que un delegado del señor Contralor haya participado en un proceso de contratación doloso?, se convierte en juez y parte, y esto es peligroso. Y por último, una observación de carácter formal. En el último párrafo que dice: "actuará como Secretario el servidor del Ministerio", que se diga: "el funcionario del Ministerio o Secretaría que designe el Comité". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomará en cuenta la observaciones, señor Secretario. El siguiente artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- Integración en los Organismos Adscritos.- "Los organismos y entidades que se hallen adscritos a los ministerios o funcionen como servicios de departamentos con descentralización en el manejo económico, conformarán sus Comités de Contrataciones de la siguiente manera: la máxima autoridad de la entidad o su delegado quien lo presidirá; el Contralor General del Estado o su delegado; el Director o Asesor jurídico de la entidad; y, tres técnicos designados en la forma prevista en el artículo anterior. Actuará como Secretario un servidor de la entidad designado por el Comité".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Diputado Vivanco, tiene la palabra.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, las mismas observaciones que realicé para la integración de los Comités en el artículo anterior, también son válidas para la integración de los organismos adscritos; es decir, en cuanto a que no haya esa delegación por parte de la principal autoridad, y luego que no concorra, que no forme parte del mismo, el Contralor General del Estado o su delegado, por los motivos ya expuestos en esta Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco, tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, igualmente quiero hacer la misma observación del artículo anterior, evitar que haya una mayoría de la institución en este Comité, que se forme con gente independiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- Integración en otras Entidades. "Las demás instituciones del sector público cons-

.../...

tituirán su Comité según sus propias normas reglamentarias, pero formarán parte de ellas obligatoriamente el Contralor General del Estado o su delegado y tres técnicos designados como se establece en el Artículo ocho. Actuará como Secretario el Director o Asesor Jurídico de la entidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco, tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Igual observación que en el artículo anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco, tiene la palabra.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, como yo advertí se va viendo que todo el articulado de este Proyecto, prevalece la autoridad de la Contraloría General del Estado en todas las instancias; yo creo que en esta integración en otras entidades, tampoco tiene sentido que el Contralor del Estado forme parte de ellas. Finalmente, sobre una observación que se ha hecho aquí, yo creo que sí le corresponde tener mayoría al organismo que contrata, porque de otra manera, ¿quién decide?, el dueño de la obra, él está justamente en la capacidad de saber como contratar, porque de otra manera se va a diluir la responsabilidad; es decir, justamente no se hizo la obra porque no se tenga mayoría; yo creo que debe tener mayoría y mayoría clara la autoridad del ministerio que vaya a contratar, es obvio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco, tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, yo había hecho esa observación hace un momento, que no tenga mayoría, porque gran parte de las distorsiones que se han dado en las contrataciones del pasado, se ha venido justamente a eso, en que

../..

muchas veces ya está previsto como debe conducirse, quién va a ser el triunfador de la licitación o el concurso, pero si se garantiza una independencia, eso no quiere decirse que no se vaya a decidir. Naturalmente el Comité tiene la obligación de decidir sobre la licitación o el concurso de ofertas, tiene la obligación de decidir, pero naturalmente que puede tomar parte, por ejemplo, la cámara más afín, un delegado técnico de la cámara más afín, un delegado del colegio más afín y la contratación que se está haciendo. Y si subsiste Contraloría, ya serían tres, y los otros tres podrían ser de la institución, de tal manera que esta equiparado. Esa es la razón fundamental por la cual yo he hecho esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomará en cuenta. Diputado Eloy Mueckay, tiene la palabra.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Sí, señor Presidente, el artículo séptimo indica que en todas las entidades del sector público debe haber el Comité de Contrataciones, esto involucra a todos los organismos seccionales, consejos provinciales, municipalidades, inclusive la Junta de Defensa Civil. En el Artículo décimo, se dice que este Comité, que obligatoriamente tiene que estar formado, deberá tener en su seno a un representante del Contralor o al Contralor; esto sería entrar los mecanismos dentro de estas entidades que tienen que presentar sus contratos en los primeros meses del año para que puedan ser atendidos sus requerimientos de partidas presupuestarias. Analicemos cuántas provincias hay en el país, cuántas municipalidades y cuántos consejos provinciales, cuántas juntas de defensa civil. Mi recomendación a la Comisión, que considere este aspecto en el Artículo décimo, para que no se vaya a ir contra la práctica, y en lugar de encontrarle un remedio al problema, lo vamos a agravar más. Gracias, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomará en cuenta. Diputado Edwin Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, concuerdo muchísimo con aquellas observaciones, mientras más independiente sea el Comité de Contrataciones, se asegura en mayor manera la defensa de los intereses del Estado, y se evita así la distorsión económica en algún proceso. Yo considero que debe estar dentro de este Comité, el que consta en el Artículo octavo, en el noveno y en el décimo, un representante de los funcionarios del ministerio, subsecretaría, con presupuesto descentralizado, entidad adscrita o cualquier otro tipo de entidad, debe estar un representante de los funcionarios de aquella entidad dentro de este Comité, como una observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomará en cuenta las observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- Asesoría.- "El Comité podrá tener asesores que intervendrán con voz pero sin voto en las sesiones para dar consejo en aspectos concretos relacionados con el proceso precontractual en trámite".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, creo que justamente en este Artículo once, como asesor del proceso licitatorio, debe entrar el Contralor, esa sería su limitada intervención en el proceso, porque de otra manera sería juez y parte como hemos dicho. Aquí, debería establecerse de que podrá tener asesores y el Contralor directa ó a través de su delegado, podrá intervenir acá. Allí creo que podemos ajustar plenamente la necesidad de esa participación, el criterio asesor de la Contraloría, pero no puede el delegado del Contralor votar y decidir en favor o en contra de una de las

.../...

partes, que después va a tener dos instancias de revisión, al momento de dar su dictamen para efecto de la contratación y luego en el proceso fiscalizadorio. Yo creo que este es un aspecto fundamental de todo el contexto de la ley y que va a mejorar todo el sistema de contratación pública en el Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Folibio Chávez, tiene la palabra.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, compañero Presidente y compañeros. De acuerdo al Proyecto, la Disposición Transitoria Segunda establece que, esta ley será reglamentada por el Presidente de la República, y entiendo yo, que tanto este artículo que se refiere a la asesoría, como lo que tiene que ver con convocatoria y quórum, son más bien de carácter reglamentario, y en el afán de que la ley recoja exclusivamente aquellas normas indispensables, yo propondría el que, tanto el Artículo once, como el Artículo doce, pasen a ser materia de reglamento, porque no están estableciendo una situación diferente, y por lo tanto no es indispensable que sean parte de la ley, compañero Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, compañero Diputado. Doctor Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, también quiero en primer lugar, expresar mis dudas sobre la presencia de los famosos asesores que deciden entretelones. Yo creo que en las instituciones públicas existen direcciones y más direcciones, cuyos funcionarios deben responsabilizarse por las decisiones que de orden técnico y económico deban tomar. En segundo lugar, en cuanto al criterio vertido de que la Contraloría no debería estar representada en los Comités o de Contrataciones, que hasta ahora vienen llamándose Comités de Licitaciones, yo expreso para que considere la Comisión, el criterio absolutamente contrario al que se ha expuesto en esta tarde, porque yo creo que la Contraloría

.../...

no tiene que seguir siendo de aquellos que se escuden decir: yo soy juez de cuentas, intervengo solamente ya cuando se han consumado los hechos, me refiero a los hechos perjudiciales a la economía nacional, cuando ya los responsables están paseando su impudicia en el exterior. Yo creo que la Contraloría tiene que prevenir antes que tener que remediar, porque en la tal actitud remediadora, ya es demasiado tardía. Este criterio quería exponerlo, para que precisamente se siga consagrado lo que está en este Proyecto, que difiere naturalmente de la concepción que tiene la Ley de Administración Financiera y Control, comúnmente llamada LOAFIYC, por ociosidad mental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomarán en cuenta las observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- Convocatoria y Quórum. "La convocatoria a los miembros del Comité se hará por escrito, por lo menos con un día hábil de anticipación e incluirá el orden del día y los documentos relacionados con los asuntos a tratarse en la sesión. El quórum para las sesiones de los Comités se establecerá con cuatro de sus miembros, el voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo. En caso de empate, el asunto se resolverá en el sentido del voto del Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Diputado Edwin Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Dos observaciones puntuales, señor Presidente. La primera, la convocatoria debe ser por lo menos con tres días de anticipación y no exclusivamente con un día, por más hábil que sea. Y en segundo término, el quórum debe ser la mitad más uno de sus componentes y no especificar el número, pues habiendo todavía algunas insinuaciones sobre la conformación, mal estaría en que ya señalemos un número determinado.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco, tiene la palabra.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, para que este Artículo doce guarde coherencia con los anteriores y las observaciones dadas, pero permítame, señor Presidente, hacer una reflexión sobre la participación de la Contraloría General en los procesos preadjudicatarios. Si este fuera el mecanismo de control de todos los negociados, no hubiéramos tenido nunca en el Ecuador problemas, porque la Contraloría ha estado participando en toda la historia de la contratación ecuatoriana y ha estado asistiendo a justamente los Comités. Pero yo diría que justamente ese hecho, de que en la historia inmediata o pasada se hayan cometido, eso nos demuestra que no fue la participación de la Contraloría el mecanismo a través del cual se iban a corregir esos errores. Yo diría, señor Presidente, que esa presencia del Contralor, además no tiene ningún efecto, porque jamás se pronuncia, justamente dice: "yo no me pronuncio, porque más tarde, más arriba vamos a pronunciarnos"; entonces no tiene sentido, no tiene participación; yo creo que hay que darle a la Contraloría el respeto a su propia instancia de su misión y no involucrarlo desde el inicio del proceso, porque cómo podría votar por alguien, si después el Contralor no le da el informe favorable, o como puede votar después el delegado del Contralor y hacer observaciones al proceso de adjudicación. No tiene, señor Presidente, y eso en la mayoría de países no interviene la entidad de auditoría, de contralor, de fiscalización en el proceso de adjudicación, porque justamente se va a fiscalizar ese proceso y esas decisiones; entonces no puede ser juez y parte a la vez.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título III.- Disposiciones Comunes y Especiales de los Procedimiento de Licitación y Concursos Públicos de Ofertas y de Precios.- Artículo 13.- Estudios Completos.- "Como requisitos previo para iniciar cualquier

.../...

procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con los estudios, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnica debidamente concluidos, recibidos previa fiscalización por la entidad correspondiente y aprobados por ella, con la programación total, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios, según la naturaleza del proyecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece. Diputado Vivanco, tiene la palabra.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, esto también es una disposición muy importante sobre los estudios completos y previos al inicio del proceso. Y aquí se establece de que deben haber los estudios, pero no se prevé de que quién va a calificar esos estudios, se entendería de que es la propia entidad que llama, y esto ha causado ya varios problemas, me refiero, por ejemplo, a la realización de obras viales; en el Ecuador existe un sinnúmero de entidades que realizan obra vial, pero no tienen la calificación de esos estudios por parte del Ministerio de Obras Públicas, que debe ser la que califique o apruebe este tipo de estudios; cuando se haga proyectos de electrificación, proyectos de hidroelectricidad o cualquier otro, es necesario de que haya una instancia de aprobación de los estudios. En definitiva, mi observación es para que se estudie esa aprobación de los estudios, a efectos de que esos sean confiables y pueda el país marchar en un programa consistente de planificación, porque de otra manera cada entidad, cada municipio hace un estudio e inmediatamente puede licitar, cuando no hay una coordinación adecuada entre los diferentes organismos del Estado que realiza este tipo de obras, en cada uno de sus propios sectores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- Disponibilidad de Fondos.
"El ministerio o la entidad respectiva, previamente a la convocatoria deberá contar con el certificado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o del Director Financiero, Tesorero o Pagador, según corresponda, que acredite que existe o existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos, de conformidad con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. En la certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento. Para la convocatoria a licitación o concursos con financiamiento externo o interno, se requerirá del pronunciamiento previo del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Diputado Vivanco, tiene la palabra.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, se exige previamente el certificado del Ministerio de Finanzas sobre la existencia o no de fondos. Yo no creo que deba todo el sector público ecuatoriano recurrir al Ministerio de Finanzas, sino que es el propio Director Financiero de la entidad el que conoce si hay estos fondos, y esto también ha venido causando una serie de dificultades, de que se envía de las provincias fronterizas, de todos los sectores del país, al Ministerio de Finanzas, que certifique si hay o no hay fondos, y la sola respuesta de esta consulta demora mucho tiempo; yo diría que esto debe limitarse al Director, Tesorero o Pagador de la propia institución que es la responsable en el proceso licitatorio, y no al Ministro de Finanzas en todos los casos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- Bienes Nacionales.-
"Cuando la ejecución de la obra requiera la incorporación de bienes importados o tratándose de adquisición de bienes, se establecerá el mínimo de los bienes de origen nacional que deben constar en la propuesta, de acuerdo con el dictamen de aplicación de la disgregación tecnológica emitido por la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- Documentos Precontractuales.- "La máxima autoridad de la entidad de acuerdo con la planificación establecida y considerando la naturaleza, objeto y presupuesto referencial de la obra a ejecutarse, del bien a adquirirse o del servicio a prestarse, resolverá iniciar el trámite que corresponda, para lo cual deberá disponer de los siguientes documentos precontractuales:
a) Convocatoria.- Contendrá el objeto de la contratación, la forma de pago, la indicación del lugar del que deben retirarse los documentos precontractuales y entregarse las propuestas y derechos de inscripción, el día y hora hasta los cuales se recibirán las ofertas y el señalamiento de la fecha de la apertura del sobre número 1, que se realizará hasta una hora más tarde de la fecha del cierre de presentación de las propuestas; b) Modelo de Carta de Presentación y Compromiso. Contendrá la obligación del oferente de someterse a las exigencias y condiciones de los documentos precontractuales y contractuales, caso de ser el adjudicatario; c) Modelo de Formulario de Propuesta.- Precisaré rubros cantidades, unidad, precios unitarios, globales y totales, plazos de ejecución, tipo de moneda, identificación y firma de responsabilidad del oferente; d) Instrucciones a los Oferentes. Fundamentalmente comprenderá un detalle del objeto de la contratación, indicaciones para la elaboración y presentación de la propuesta, causas para el rechazo de propuesta y facultad de declarar desierto el procedimiento, trámite

.../...

de aclaraciones, garantías de seriedad de la oferta, procesos a cumplirse hasta la adjudicación, notificación de la misma, plazos de validez de la oferta, impuestos y contribuciones, forma de celebrar el contrato, sanciones por su no celebración, y garantías que se exijan para el contrato; e) Proyecto de Contrato. Contendrá a más de las cláusulas que le sean propias, las estipulaciones relativas a la terminación o resolución, recepciones, obligaciones, garantías y las demás que sean del caso, según la naturaleza de la contratación; f) Especificaciones Técnicas. Comprenderán el detalle de los requerimientos mínimos y rangos de valoración, según sea el caso, sin incluir características exclusivas de determinada marca, patente o procedimientos registrados; g) Planos. Serán los que contengan el diseño definitivo y definan con precisión la obra a ejecutarse; h) Valor Estimado. Incluirá el valor estimado de la contratación, las fechas de sus cálculos y la indicación del plazo estimado del cumplimiento del contrato y, plazos estimados de ejecución del contrato; j) Lista de equipo mínimo requerido, si fuere del caso; y k) Principios y criterios para la valoración de ofertas elaborados de acuerdo con el reglamento respectivo. Todos los documentos serán elaborados bajo su responsabilidad por la entidad. El Comité de Contrataciones aprobará únicamente los señalados en los literales a), b), c), d), e); y, k) dentro del término de cinco días contados desde la fecha de su recepción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis, Diputado Angel Polibio Chávez, tiene la palabra.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, siguiendo con el mismo orden de ideas de la exposición que me vertí formular hace un momento, creo que esta disposición es extremadamente reglamentaria, yo estimo que bastaría con que se diga: "documentos precontractuales", en el primer inciso, y luego se determine cuáles son esos documentos precontractuales; es decir, simplemente que se determine: convocatoria,

.../...

modelo de carta de presentación, modelo de formulario, instrucciones a los oferentes, proyectos del contrato, especificaciones técnicas, planos, presupuesto referencial, en lugar de valor estimado, porque el presupuesto referencial es una expresión mucho más ajustada a la materia que se trata, plazo estimado, lista de equipo mínimo requerido, principios y criterios para la elaboración de las ofertas. Ya el contenido de cada uno de estos documentos será materia de reglamento. Simplemente creo yo que en este caso el artículo debe contener, como digo, el listado de los documentos precontractuales, pero no el detalle conforme ha sido presentado en el Proyecto. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, tiene la palabra.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- ...no con respecto de éste, del próximo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todo agrado.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- La intervención del Diputado Chávez, hago mía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco, tiene la palabra.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, a más de la observación dada por el compañero Angelo Polibio Chávez, yo creo que está produciéndose un vacío, a pesar de todo lo reglamentaria y larga de esta Disposición, no se prevé en cuanto a la moneda de la oferta, y esto sí me parece muy importante, en el sentido de que no necesariamente debe ser sucre, sino de que hay una serie de contratos que se ofertan y se pagan en monedas extranjeras, en divisas, y es necesario también aquí precisar el mecanismo de evaluación de las ofertas que contengan otro tipo de monedas. Y aquí, señor Presidente, yo hago referencia a dos casos de contratos importantes que fue éste el problema fundamental, el caso

.../...

de la adquisición Fokker, en cuanto a los florines, los dólares y los sucres, y en cuanto al contrato de la Carretera Cuenca Molleturo - Naranjal, en cuanto a los dólares y la cotización del dólar vigente al momento de la adjudicación. Este es un tema muy importante que debe incluirse aquí, es decir, cuál es el mecanismo a la fórmula de evaluación de la moneda, ¿es el mercado oficial, es el mercado libre, es la cotización a la fecha de la oferta, es la cotización al momento de la adjudicación o al momento de la contratación?, todas estas diferentes alternativas deben precisarse en la ley, señor Presidente, a efecto de evitar una serie de problemas que, justamente producen una gran incertidumbre, de que si la decisión del Comité de Licitaciones fue la más convenientes en términos económicos para el interés del Estado, puesto que, con la fluctuación de cotizaciones de divisas que tenemos, de un día para otro se modifica las ofertas que puedan tener, o de hecho tengan el componente de divisas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomarán en cuenta las observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- Documentos presentados fuera del plazo. Cualesquiera solicitudes, ofertas o documentación referente al trámite de los procesos precontractuales que se presentaren fuera de los términos o plazos establecidos en esta ley, no serán consideradas, deberá en tal caso procederse a su inmediata devolución de lo que se centrará la razón correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo diecisiete diputado Gustavo Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, si esta norma pretende que se recibirán los documentos presentados fuera de plazo, para devolverlos; yo creo que el más simple y expeditivo, prohibir que se reciban documentos fuera de plazo. Gracias señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez, tiene la palabra.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, compañero Presidente, además de la procedencia de la observación del compañero Diputado Medina, creo que este artículo está mal ubicado. Yo estimaría conveniente el que se lo incluya luego del Artículo veintiuno, para que tenga una secuencia lógica, aquello que tiene que ver con la preparación de los documentos, de los informes, luego de la publicación de la convocatoria y presentación; presentadas las ofertas, entonces conviene establecer la norma relativa a los documentos presentados fuera de plazo. Por eso es que mi sugerencia sería de que se traslade al Artículo diecisiete, luego el Artículo veintiuno del Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- Informes. "Aprobados los documentos precontractuales por el Comité de Contrataciones, éste solicitará para aquellos los informes al Contralor General del Estado y del Procurador General del Estado, en los casos de licitación pública y concurso público de ofertas. Los funcionarios indicados emitirán sus informes dentro del término de quince días de recibidos los documentos precontractuales. Si el funcionario dejare transcurrir dicho término sin hacerlo, se considerará como que hubiere emitido dictamen favorable. Cualquier aclaración o documentación adicional que requieran los funcionarios informantes, deberá ser solicitada entre los cinco días siguientes de la recepción de la documentación. Las observaciones de los informes serán acogidos obligatoriamente y se redactarán los documentos definitivos a los que se someterán los proponentes para la presentación de las ofertas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, el Artículo dieciocho. Diputado Angel Polibio Chávez, tiene la palabra.---

..//..

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias compañero Presidente, yo sugeriría la eliminación de este artículo, porque debemos considerar de que si algo de positivo debe tener esta ley, es agilizar los procedimientos, sobre todo cuando el país vive un proceso inflacionario que esperamos sea controlado paulatinamente, pero de que todas maneras va a estar gravitando sobre la economía nacional por un tiempo relativamente considerable. De allí la importancia de reducir los plazos en los procedimientos, para evitar el encarecimiento de las ofertas. Si es que yo como oferente hago una oferta en el mes de enero del noventa, y sé que la adjudicación saldrá en el mes de agosto, posiblemente sobre el precio, sobre el presupuesto referencial que yo tengo, le cargo un setenta, ochenta por ciento, para protegerle de los efectos de la inflación. De allí la importancia de reducir sustancialmente los plazos, y además, creo yo que debemos considerar dos etapas en el proceso, una etapa precontractual previa al concurso, y otra, desde el momento en que se el sentido de que la Contraloría emita un informe sobre los documentos precontractuales, no tiene ningún sentido. La Contraloría como entidad responsable de mantener el registro único de contratistas, va a emitir un documento que en definitiva sería una carta de habilitación del contratista, para poder contratar con el Estado. Creo yo que este mecanismo es interesante y es positivo, pero sí es que va a calificar previamente la Contraloría a los oferentes, por un lado, por otro lado, posiblemente se mantenga la presencia de Contraloría en el Comité de Licitaciones, realmente no veo razón para que la Contraloría emita un informe antes del concurso, y luego va a tener que emitir un nuevo informe después del concurso, lo mismo podríamos decir de la Procuraduría. La Procuraduría General del Estado va a emitir un informe sobre el contrato, básicamente sobre la proforma de contrato y otros elementos importantes, antes del proceso y después del proceso, es decir, hay una duplicación que tenemos que tratar de evitar, y por esta razón es que yo sugiero la eliminación de esta disposición, que por otro

.../...

lado tiene verdaderas monstruosidades como éstas, de que las observaciones de los informes deben ser acogidas obligatoriamente. Quienes hemos tenido alguna experiencia en contratación pública, sabemos que muchas veces la Contraloría informa sobre lo que debe y sobre lo que no debe; la Contraloría muchas veces incursiona en campos que no le competen, en los famosos informes al que están obligadas las diversas entidades dentro de los trámites de licitación y concurso de ofertas. Y establecer que esas obligaciones, perdón, que esas observaciones deben ser acogidas obligatoriamente, es una verdadera barbaridad, porque a veces la Contraloría no tiene la razón; distinto sería si por lo menos fijáramos nosotros el ámbito, dentro del cual podrá emitir el informe la Contraloría, pero eso no está establecido acá; si ni siquiera se establece el ámbito para los informes de Contraloría, pero establecemos la obligatoriedad de acoger las observaciones, que no siempre son adecuadas, definitivamente estamos ...un procedimiento, que cómo decía al principio de mi intervención, debe ser absolutamente ágil, y si algún valor puede tener esta ley, para sustituir a la actual Ley de Licitaciones, es precisamente simplificar los trámites, reducir los plazos, para llegar a una adjudicación en el menor plazo posible, de manera de evitar este efecto vicioso de la inflación en cuanto al crecimiento de las ofertas que se hacen dentro de estos procedimientos. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo solicito la eliminación de este Artículo 18. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, estamos en el Artículo 18, vamos a considerar hasta el Artículo 20 del Proyecto, de acuerdo a lo que habíamos cuasiconvenido el día de ayer o anteayer, y luego pasaremos al siguiente punto del Orden del Día. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRÍO.- Señor Presidente, para apoyar el planteamiento hecho por el Legislador Angel Polibio Chávez, de eliminación de este artículo. Yo dije al inicio de las

./.

observaciones de este Proyecto, de que me parecían excesivas las participaciones, la autoridad y las facultades de la Contraloría General en todo el contexto de la Ley; ya vemos de que está formando parte el Comité de Contratación, que hemos observado no sea así, que la Contraloría aprueba las bases precontractuales, y posteriormente vamos a encontrar de que la Contraloría debe emitir informe favorable para la contratación, y luego veremos que en el proceso de fiscalización futura. En definitiva, estamos ratificando aquí a la Contraloría como un organismo superpoderoso; no hay contrato en este país, en el cual el Contralor General no interviene en cuatro instancias, por lo menos, para que se realice; y no creo que eso sea posible y sea conveniente para el país. Y otra señor Presidente, no siquiera se establece una instancia de revisión de la decisión de la Contraloría, aquí simplemente se dice en el inciso final, que obligatoriamente las observaciones de Contraloría deben ser impuestas. De ninguna manera. Cómo podemos reconocer a través de esta ley, la omnipotencia, omnisabiduría de la Contraloría, que lo que ella diga es la última palabra en la contratación pública es el Ecuador. Yo no creo de ninguna manera, señor Presidente, y cuál es el órgano de fiscalización de la Contraloría. Ninguno; quién fiscaliza la Contraloría en este país, quién revisa esas decisiones. Ninguno; entonces es muy peligroso, señor Presidente, y yo creo que en realidad, si queremos dar un aporte al proceso de contratación, deben ser eliminados los informes previos; además, si usted y los señores legisladores tienen el cuidado de revisar los últimos doscientos informes que la Contraloría ha dado, tiene una frase sacramental que dice: "este informe no implica ninguna decisión que pueda impedir el trabajo de fiscalización de la Contraloría y no compromete en nada su decisión final". Para qué entonces pedir un informe que no es un informe, sino que realmente es un criterio que no surte los efectos legales. Y luego lo de Procurador, el Procurador es el abogado del Estado, pero esa institución que va a contratar tiene su propio Departamento Jurídico, tiene sus propios abogados; entonces no puede tampoco

.../...

producirse una pirámide, en donde está el Procurador y el Contralor a efecto de que instruya a todos, debemos descentralizar, debemos dar autonomía, capacidad a esos organismos. Consecuentemente y para que la Comisión estudie la eliminación de este artículo, de los informes previos, para que aprueben recién las bases, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, únicamente para indicar en caso que se conserven estos informes, que sean dentro del ámbito de competencia que le corresponde a cada una de las instituciones, que en realidad no consta aquí.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- Recibos.- "Para los casos que deban informar los funcionarios pertinentes, se conferirá recibo al pie de la copia del oficio en que se pide el informe. Cuando el oficio se remita por correo, se adjuntará una copia para que se confiera el recibo en ella".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 19. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Creo que queda mejor poniendo "fé de presentación", ante que "recibo", señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, yo estimo que es una norma eminentemente reglamentaria y que debería trasladarse al reglamento de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- Publicación de Convocatoria.- "Una vez que el Comité cuente con los documentos definitivos para licitación o concurso público de ofertas, las convocatorias se publicarán por tres días consecutivos, en dos períodos de mayor circulación nacional, editados en dos ciudades diferentes. Para el concurso público de precios, las publicaciones se harán en un diario editado y con amplia circulación en la provincia en donde se ejecutará el contrato". Hasta ahí el Artículo 20, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Sí, señor Presidente, a pesar de que se trata de un artículo netamente reglamentario, valdría también de que en los concursos públicos y en las licitaciones, la publicación se haga en el periódico del país, y en el de la región en donde se va a ejecutar la obra, a efecto de que pueda tener, Y señor, Presidente, una sugerencia de tipo formal, puesto que usted ha decidido de que hasta aquí se dé las observaciones. No sé, señor Presidente, si para adelantar el trabajo y con el ánimo de que la Comisión respectiva pueda adelantar, se pueda ir entregando los primeros veinte artículos con sus respectivas observaciones a la Comisión, para que de alguna manera adelante. No sé si podríamos en las próximas cuatro sesiones terminar, pero puede ser de que esta simple observación pueda merecer su aceptación y permita que la Comisión adelante este trabajo, de una ley en donde todo el Congreso está tratando de contribuir para que salgo lo antes posible.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acogo su sugerencia, Diputado Vivanco, y puede disponer que se vaya entregando parcialmente estas

../. .

observaciones para que la Comisión respectiva los vaya analizando, que vaya preparando el informe. Suspendemos aquí, señor Secretario, el tratamiento de este Proyecto y pasamos al segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Según el Orden aprobado y reformado corresponde: Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas, en la Provincia de El Oro. El correspondiente informe dice, señor Presidente. Mediante Oficio 1824, de 8 de febrero de 1989, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a esta Comisión, el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas, número 3-87-259, así como el acta de la sesión del Plenario de Comisiones Legislativas, del 1 de febrero 1989, en la que consten las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado Proyecto de Ley. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 16 de noviembre del presente año, estudió el mencionado Proyecto, tomando en cuenta las observaciones presentadas por los señores legisladores. Especial cuidado tuvo la Comisión para recabar del Ministerio de relaciones exteriores el informe respectivo, por estar localizando el cantón a crearse en la frontera con el vecino país del Perú. La Dirección General del Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, mediante Oficio 222-89-21, de septiembre de 1989, emitió su informe favorable. Así mismo, la Comisión Especial de Límites Internos de la República, envió el criterio positivo correspondiente, con Oficio 56-2-97, de 2 de mayo de 1988. El Artículo 117 de la Constitución Política prescribe que, el territorio del Estado es indivisible, que no obstante para el gobierno seccional se establecen provincias, cantones y parroquias, y que la ley determina los requisitos para tener tales calidades. No cabe duda que la Constitución Política del Estado, alude en lo que a los cantones se refiere, a los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal, en cuyo numeral primero se exige una población residente no menor de cincuenta mil habitantes en la extensión territo-

.../...

rial, de los cuales cuando menos diez mil, deben estar domiciliados en la ciudad que será la cabecera cantonal. Pero agrega, que de estos requisitos se pueden prescindir para la creación de cantones en la Provincias Fronterizas, en las de la Región Amazónica y en la de Galápagos. La parroquia Las Lajas se encuentra situada en la provincia froteriza de El Oro. Es deber constitucional del Estado, propender al desarrollo armónico de todos sus territorios, estimulando la superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas, especialmente las situadas en provinciales fronterizas, mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales. Con estas consideraciones, me permito adjuntar el mencionado Proyecto que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que usted se disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle el sentimiento de mi consideración. Atentamente, suscribe el doctor Justiniano Crespo V. Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. El Proyecto de Ley que se adjunta, en su parte resolutive, dice así: Artículo 1.- Créase el Cantón las Lajas, en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantona será la Victoria.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 1, del Proyecto. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, primero para manifestarle mi satisfacción porque estamos tratando este tema que ha sido largamente anhelado, como decía hace un momento. Pero quiero hacer una puntualización, aquí se habla de Decreto de Creación del Cantón Las Lajas. Ciertamente que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, es facultad del Congreso Nacional, el crear cantones a través de decretos. Pero si es que el alcance de este Proyecto se remitiera estrictamente a la creación del Cantón Las Lajas, yo me allano a esa interpretación que se ha dado a la Ley de Régimen Municipal, pero revisado el Proyecto, se encuentra que

.../...

no solamente se crea el Cantón las Lajas, se establecen disposiciones que tienen que ver con el Presupuesto General del Estado, se establecen disposiciones que tienen que ver con convocatoria a elecciones de los dignatarios del Concejo Municipal flamante Cantón, y esto naturalmente ya rebasa el mero propósito de crear el cantón, por lo que como primera observación, debemos hablar no del decreto de creación, sino de la Ley de Creación del Cantón Las Lajas, por las consideraciones que me he permitido plantear. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación el artículo uno, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción político, administrativa del Cantón Las Lajas, comprenderá las Parroquias de las Lajas y la Libertad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, que diga: comprenderá las actuales Parroquias de Las Lajas y la Libertad, porque a posteriori puede ser que el Cantón decida otro tipo de división territorial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Los Límites del Cantón Las Lajas serán los siguientes: Al Norte: Del punto No 1 ubicado en la cima del cerro de Tahuín de coordenadas geográficas 343'08" de latitud Sur y 7957'08" de longitud Occidental; una alineación al Nor-Oeste hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada formadora Oriental de la Quebrada del Guayacán punto No 2 de coordenadas geográficas 3°43'06" de latitud Sur y 79°57'51" de longitud Occidental; de estos

.../...

orígenes el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta su confluencia con la formadora Occidental, en el punto No.3 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'56''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'10''$ de longitud Occidental; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada del Guayacán, aguas abajo, hasta el punto No4 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'33''$ de latitud Sur y $70^{\circ}58'23''$ de longitud Occidental, ubicado en la misma latitud geográfica del empalme del camino que conduce al sitio el Redondo con el que une los Recintos San Luis y Guayacán; de este punto, una alineación hacia el Este hasta el empalme referido, en el punto No5 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'33''$ de latitud Sur y $79^{\circ}59'28''$ de longitud Occidental; de ste empalme, el camino que conduce al sitio El Redondo hasta el cruce de la Quebrada Dos, Quebradas en el punto No6 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'31''$ de latitud Sur y $80^{\circ}00'08''$ de longitud Occidental; de este cruce, el curso de la quebrada indicada, aguas abajo hasta el punto No 7 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'53''$ de latitud Sur y $80^{\circ}01'04''$ de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la cima del Cerro El Redondo I; de este punto, una alineación hacia el Norte, hasta la cima del Cerro Redondo I, ubicado en el punto No 8 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'30''$ de latitud Sur y $80^{\circ}01'04''$ de longitud Occidental; de este cerro, el ramal orográfico que separa las cuencas de las Quebradas Cañas al Norte y dos Quebradas al Sur, que pasa por el Cerro S/N de cota 392m., hasta el Cerro S/N de cota 364m., ubicado al Nor-Este del Recinto Dos Quebradas en el punto No 9 de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'45''$ de latitud Sur y $80^{\circ}01'49''$ de longitud Occidental, de este cerro, una alineación hacia el Oeste, hasta su intersección con el curso de la Quebrada Palmales, en el punto No10, de coordenadas geográficas $3^{\circ}42'45''$ de latitud Sur y $80^{\circ}02'24''$ de longitud Occidental; de esta intersección, una alineación al Sur-Oeste hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Castro, en el punto No 11 de coordenadas geográficas $3^{\circ}43'09''$ de latitud Sur y $80^{\circ}03'17''$ de longitud Occidental, de estos orígenes, una alineación al Sur-Oeste, hasta las nacientes

.../...

de la Quebrada el Guarumo en el punto No 12 de coordenadas geográficas $3^{\circ}43'47''$ de latitud Sur y $80^{\circ}03'27''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes el curso de la Quebrada el Guarumo, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada de Pretinos en el punto No 13; de esta afluencia, una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No 1 en el punto No 14 de coordenadas geográficas $3^{\circ}44'23''$ de latitud Sur y $80^{\circ}05'25''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso de la Quebrada Sin Nombres No 1, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada el Guineo, punto No 15 de coordenadas geográficas $3^{\circ}45'07''$ de latitud Sur y $80^{\circ}06'46''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia el curso de la Quebrada El Guineo, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No 2 en el punto No 16 de coordenadas geográficas $3^{\circ}45'26''$ de latitud Sur y $80^{\circ}06'39''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Sin Nombre No 2, aguas arriba, hasta el punto No 17 de coordenadas geográficas $3^{\circ}46'41''$ de latitud Sur y $80^{\circ}07'18''$ de longitud Occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes de la Quebrada Sin nombre No 3, afluente Oriental de la Quebrada Roblón; de este punto, una alineación hacia el Oeste hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Sin Nombre No 3 en el punto No 18 de coordenadas geográficas $3^{\circ}46'41''$ de latitud Sur y $80^{\circ}08'16''$ Occidental; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No 3, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Roblón en el punto No 19 de coordenadas geográficas $3^{\circ}45'50''$ de latitud Sur y $80^{\circ}09'02''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar la afluencia de la primera tributaria Occidental de la Quebrada Pavas en el punto No 20 de coordenadas geográficas $3^{\circ}46'16''$ de latitud Sur y $80^{\circ}09'59''$ de longitud Occidental, de esta afluencia, una alineación hacia el Oeste, hasta los límites internacionales. Al Este: (Límites con el Cantón Marcabelí): Del punto No 1 de coordenadas geográficas $3^{\circ}43'08''$ de latitud Sur y $79^{\circ}57'41''$ de longitud Occidental, ubicado en la cima del Cerro de Tahuin; continúa por la línea de cumbre de

.../...

la Cordillera Del Oso, hasta la cima del cerro Del Oso, punto No 21 de coordenadas geográficas 3^o44'29" de latitud Sur y 79^o58'05" de longitud Occidental; de esta cima una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada De Morales en el punto No 22 de coordenadas geográficas 3^o44'51" de latitud Sur y 79^o58'18" de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso de la Quebrada De Morales, aguas abajo, hasta el punto más meridional de la misma, donde cambia su dirección Sur-Oeste a Nor-Oeste, signado con el No 23 de coordenadas geográficas 3^o46'21" de latitud Sur y 79^o59'01" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar la Cima del Cerro S/N de cota 830m., ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera de La Aldea, en el punto No 24 de coordenadas geográficas 3^o46'24" de latitud Sur y 70^o59'15" de longitud Occidental; de este cerro, la línea de cumbre de la cordillera referida hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada de Villa Seca, en el punto No 25 de coordenadas geográficas 3^o47'38" de latitud Sur y 79^o59'38" de longitud Occidental, de estas nacientes, el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada de La Aldea en el punto No 26 de coordenadas geográficas 3^o48'33" de latitud Sur y 79^o58'54" de longitud Occidental, de esta afluencia, el curso de la Quebrada de La Aldea, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Puyango en el punto No 27. Al Sur.- Del Punto número 27 ubicado en la afluencia de la Quebrada de la Aldea en el Río Puyango, el curso de este río, aguas abajo, hasta los límites internacionales. Al Oeste.- Los Límites internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo número tres del Proyecto. Sin observaciones, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Por este Decreto y en los términos del artículo anterior, quedan modificados los límites de los Cantones Arenillas y Marcabelí, en la parte colindante con el nuevo cantón Las Lajas".-----

../. .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro.-
Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco.-
Sin observaciones. Señor Secretario, en el artículo anterior, se dice que por este decreto en los términos del artículo anterior, quedan modificados los límites de los Cantones Arenillas y Marcabellí. Que la Comisión consulte, de lo contrario vamos a tener problemas con esos Cantones, porque no se trata de eso. El Congreso Nacional tiene la buena intención de servir la creación de un nuevo cantón, pero sin crear con ese hecho problemas en los otros cantones; ya tuvimos en una ocasión pasada con el motivo de la creación del Cantón Pindal, un problema de límites; entonces que la Comisión se ocupe de consultar si es que no vamos a tener problemas con la delimitación del artículo anterior, en cuanto a la creación de este nuevo Cantón. Siguiendo artículo señor Secretario".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-
La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Las Lajas de la Provincia de El Oro, seguirá a cargo del Municipio de Arenillas, hasta cuando se posesionen el Presidente y Concejales elegidos del Municipio de Las Lajas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Primera, señores Diputados. Sin observaciones, la siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Las Lajas".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Segunda. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, no quiero referirme a la Disposición segunda, porque no tengo observación alguna, pero si pedir la inclusión de una tercera disposición, mediante la cual se autorice al señor Ministro de Finanzas, para que de conformidad con la Ley de Control de Gasto Público, pueda hacer la reforma presupuestaria del ejercicio de mil novecientos noventa y entregar una asignación de treinta o cuarenta millones de sucres al nuevo Cantón, a fin de que pueda funcionar hasta el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y uno, en donde ya entraría en vigencia lo dispuesto en el Artículo quinto. Pero es necesario superar este problema respecto de mil novecientos noventa, a través de la elaboración de una disposición transitoria en ese sentido. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones para la Segunda Transitoria, y con la observación del Diputado Angel Polibio Chávez, para que se incluya una tercera transitoria, con el texto que él ha sugerido. Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. Sin observaciones. Los considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.- CONSIDERANDO: Que la parroquia Las Lajas, cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, ha tenido un elevado desarrollo y progreso en todos sus aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial; Que la mencionada Parroquia cuenta con los recursos humanos,

.../...

sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; Que es deber constitucional del Estado, propender al desarrollo armónico de todos su territorio, estimulando la superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas reprimidas, especialmente las situadas en provincias fronterizas, mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; y, Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Dirección General de Soberanía Territorial, mediante Oficio 222-89-DGST-DFA fechado el 21 de septiembre de 1989, así como la Comisión Especial de Límites Internos de la República, con Oficio 56-CELIR-00297, de 2 de mayo de 1988, han emitido informes favorables para la creación del cantón Las Lajas; En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, expide el siguiente: DECRETO DE CREACION DEL CANTON LAS LAJAS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto, más las observaciones que se han formulado a la Comisión del Civil y Penal para el trámite e informe correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.--

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El tercer punto: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio. El informe de la Comisión, señor Presidente: "El Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del Seguro Social Obligatorio Codificada, ha sido conocida en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Acogiendo los criterios vertidos, hemos dado una nueva estructura al Proyecto, cambiando cada literal por el correspondiente

.../...

artículo numerado; así mismo, en el Artículo uno del Proyecto, proponemos un texto sustitutivo del anterior, que sin quitar lo esencial del mismo, busca responder a los planteamientos formulados en el Plenario. En el Artículo tres, anteriormente literal c), se ha efectuado la corrección correspondiente; en todo lo demás se mantiene el mismo texto remitido para primer debate, por no haber merecido observación alguna. Dentro de lo señalado consideramos que el Proyecto está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate, saldo desde luego su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Atentamente, firma, el Abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión de Lo Laboral Social". Parte resolutive para segundo debate. Artículo 10.- "El inciso quinto del Artículo 56 dirá: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incrementará anualmente la cuantía de las pensiones de jubilación, en caso de que éstas no hayan sido incrementadas durante el año, mediante ley o decreto ejecutivo. Estos últimos incrementos serán imputables a los que hubiere concedido el IESS con anterioridad a la vigencia de la correspondientes ley o decreto ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores, el día de ayer el Plenario de las Comisiones analizó y debatió en primera este Proyecto de Ley, hoy ya lo tenemos para segunda. Pero el día de ayer yo presenté una observación señor Presidente, en el sentido de que se solicite un informe al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre este Proyecto, para tener una versión, para tener un criterio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre esta ley, porque el informe que el Diputado Chamorro se refirió, se refiere al proyecto original, que es sustancialmente diferente a este Proyecto. Yo creo que el Plenario debe tener todos los elementos para pronunciarse, y yo, señor

.../...

Presidente, insisto en mi pedido del día de ayer, de que la Comisión solicite el informe sobre la nueva versión, que es un proyecto diferente al presentado originalmente bajo el auspicio del Ejecutivo; y yo no creo, señor Presidente, que debamos actuar así, descoordinadamente, porque lo -- que vamos a lograr es una objeción parcial del Proyecto y creo que en términos generales debemos evitarla; además, no es que estamos supeditados al criterio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, simplemente ese va a ser un elemento para que la Comisión y el Plenario decidan. Yo insistiendo sobre este criterio, mociono para suspender este segundo debate del Proyecto, hasta que llegue el informe o criterio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tratándose, señor Presidente, de un Proyecto que implica nuevas obligaciones económicas del Seguro Social, es necesario conocer su criterio, porque de otra manera vamos a contribuir al déficit, a la grave situación financiera conocida por todos, del Seguro Social, y creo que, insisto en el concepto fundamental, de que este Plenario y la Comisión deben tener los elementos suficientes para su pronunciamiento. Señor Presidente, consecuentemente mociono en el sentido de que se suspenda este segundo debate, ya que el día de ayer fue el primero, hasta que se reciba el informe del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre la nueva versión del Proyecto, puesto que, el informe del proyecto original no tendría mayor sentido, puesto que hay disposiciones absolutamente, diversas a esa primera versión o proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados, es verdad que recién el día de ayer se realizó el primer debate de este Proyecto, pero la agilidad y el dinamismo que caracteriza a la Comisión de lo Laboral y Social, ha permitido que el día de hoy ya se encuentre listo el informe para el segundo debate. Yo creo que antes de ser objeto

.../...

de una crítica, debería ser un buen ejemplo a imitarse por los miembros de otras comisiones, la forma en que estamos y sobre todo en cuanto a la Ley de Defensa del Consumidor, en efecto, para que cuanto antes se presente los informes. En lo que se refiere a la solicitud que nuevamente formula el Diputado Vivanco, para que no se siga adelante en el trámite de este Proyecto, hasta tanto no se logre un informe del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, yo lamento tener que discrepar, y lo hago porque me permito advertirle o aclararle al Diputado Vivanco, a través suyo, señor Presidente, de que aquí no estamos inventando la pólvora, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con la ley vigente, tiene que revisar las pensiones jubilares y las pensiones de montepío en forma anual o cada dos años, no hay una determinación muy precisa, y dice: podrá revisar, y lo que aquí se está es dándole una disposición imperativa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que realicen esos incrementos, en caso de que no hayan sido incrementados durante el año, mediante ley o decreto Ejecutivo; no se señala la cuantía de los incrementos, evidentemente estos incrementos obedecerán a la realidad en que se desenvuelve la economía nacional, y además, a la realidad de las finanzas o de la capacidad económica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En definitiva, los jubilados han aportado durante toda la vida, durante treinta años, para recibir una pensión de retiro que les permita vivir con decoro y con dignidad, y definitivamente hay una serie de reclamaciones y de aspiraciones de estos sectores de la población que ya está en retiro y que recibe estas pensiones jubilares, para que estos incrementos sean oportunos, porque, señor Presidente, muchas veces la forma en que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece estos incrementos, es demasiado lenta, y casi potestativa o facultativa. El sistema financiero del Seguro Social es un sistema de capitalización, le permite al IESS tener las reservas necesarias para ir ajustando las pensiones, en la medida en que va agravándose el problema económico del país, y

.../...

sobre todo, para los sectores más débiles de la población ecuatoriana; de manera que yo no veo que exista ningún inconveniente para que el Plenario pueda en esta misma sesión continuar con el debate de este Proyecto, y reitero, lo hacemos con la celeridad necesaria, porque eso es lo que quieren los sectores sociales que están siendo afectados por la crisis, que se los atienda en forma oportuna, que se resuelva su problema de inmediato, y no precisamente para cuando ya a lo mejor algunos de estos jubilados hayan fallecido, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, este Proyecto que está para segundo debate, ya fue conocido por el Congreso, por este Plenario, y se han recogido las observaciones del primer debate, de tal manera que es improcedente que en el segundo debate se proponga su archivo; además, señor Presidente, ¿qué es lo que pretende esta reforma?. Esta reforma lo que pretende es que a los jubilados, que en definitiva son quienes han mantenido durante toda su vida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque para eso se creó; el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se creó para prestaciones, y sobre todo para las protección del hombre cuando ha culminado su ciclo vital de trabajo, y lo que sucede es que ahora, en el Seguro Social, se dan pensiones de jubilación por debajo del mínimo vital, cuestión que es absolutamente inconstitucional, porque la Constitución dice que nadie podrá ganar menos del mínimo vital. A eso propende esta reforma, señor Presidente, a que por lo menos los jubilados ganen el mínimo vital, y no como sucede ahora, que se les está dando pensiones por debajo del mínimo vital, o como sucede incluso a algunos ex-combatientes del 41, que se les sigue dando la miserable pensión de cuatro mil sucres mensuales, cuando incluso existe presupuesto para ello; de tal manera que, además en el Artículo segundo en la reforma al cincuenta y ocho, está orientado a superar

.../...

una injusticia. Hasta aquí a los jubilados de la Empresa de Ferrocarriles del Estado no se les paga la jubilación que ellos ya aportaron, de tal manera que, lo que aquí se está haciendo es un acto de justicia frente a un sector pequeño que son los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para que directamente el Ministerio de Finanzas, de acuerdo al valor de la reserva matemática, proceda al pago; de lo contrario, sucedería lo que está sucediendo ahora, que a los jubilados de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, ni siquiera se les paga las pensiones jubilares, y eso realmente es inadmisibles en un Estado de Derecho como el que nosotros vivimos. Por ello, yo pido a los señores diputados de este Plenario, que en este segundo debate se proceda a la aprobación de esta reforma de la ley de Seguro Social Obligatorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias señor Presidente, yo debo realmente felicitar la eficiencia de la Comisión de lo Laboral y Social, deben haber trabajado el día de ayer en la noche, porque hoy en la mañana algunos legisladores estuvieron en los ministerios; de todas maneras, señor Presidente, yo considero que es de fundamental importancia tratar este Proyecto de ley y aprobarlo, con el respeto y consideración que se merece el compañero Patricio Vivanco, quien no se está oponiendo al Proyecto en sí, y eso debemos aclarar, está pidiendo solamente que con un informe del Seguro Social, sepamos cuáles son los montos; sin embargo, señor Presidente, yo voy a repetir lo que dije el día de ayer en el primer debate, para que en este segundo debate quede constancia de lo que voy a decir y que ojalá logremos aprobarlo el día de hoy. Hay un grupo de jubilados ferroviarios, de los cuatro primeros grupos que se separaron de los ferrocarriles, que están recibiendo pensiones de cuatro y seis mil sucres mensuales, señor Presidente, y eso no alcanza, como dije el día de ayer, para que la viuda compre la media

./..

caja, señor Presidente, porque ya los jubilados de los ferrocarriles, de los primeros cuatro grupos, deben estar por fallecer, y siguen padeciendo el viacrucis porque no se le paga por falta de este Artículo uno y del Artículo dos. Yo por eso hago votos, señor Presidente, para que se haga justicia a ese grupo de ferroviarios que trabajaron en beneficio del país, y lo que es más, son los que verdaderamente trabajaron en la época en que los ferrocarriles servían al país, y ellos están sufriendo las consecuencias de la falta de dos artículos para que se les nivele sus pensiones; haciendo votos, señor Presidente, porque se aprueba el día de hoy en este segundo debate, porque demorar más, sería impropio y sería injusto, señor Presidente. Yo me sumo a los planteamientos hechos de que aprobemos este Proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, esta ley reformativa en sus tres artículos no solamente está dedicada a los trabajadores jubilados de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado. El Artículo primero viene en realidad a beneficiar a todos los jubilados del país, cuando establece una periodicidad anual, taxativamente para que se haga la revisión de las pensiones que por ley le corresponde hacerlas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estableciendo eso sí, de que esa revisión será imputable cuando por ley o decreto se aumente el salario mínimo vital general, que así mismo conforme ley le corresponde al Seguro que sea la pensión mínima que se paga a todos los jubilados de nuestro país. En el Artículo segundo se recoge, diríamos, casi íntegramente la insinuación del mismo Instituto y también del Ejecutivo, estableciendo la única modificatoria. Mientras el Ejecutivo establece que debe ser la aceptación por escrito del Ministerio de Finanzas para proceder a este pago, en cambio aquí establecemos de que bastará la notificación

.../...

para que se acelere el trámite de pago; y en el Artículo tercero se introduce así mismo la compensación por costo de vida, con lo cual les damos también un trato igualitario a los jubilados de todo el país. De esta forma estamos pretendiendo el beneficiar, no solamente a los trabajadores jubilados de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, sino a todos los jubilados del país, en un acto de justicia social como se ha propuesto nuestro Gobierno. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, permítame aclarar mi posición. De ninguna manera yo me he opuesto y he solicitado el archivo de ésto, totalmente falso, yo lo que he solicitado es de que se cumpla con una sugerencia, un planteamiento hecho el día de ayer, en la discusión del primer debate, el de solicitar el criterio al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que me parece absolutamente necesario. Pero aquí hago una aclaración adicional, señor Presidente, yo no tengo la menor duda de la necesidad de que a los jubilados ferroviarios también se les pague antes de que el Estado cancele sus obligaciones, porque hay ochenta mil jubilados en el país, y estos ochenta mil están recibiendo sin necesidad de que el Estado ecuatoriano pague sus aportaciones, y solamente los ciento veinte y dos trabajadores jubilados de los ferroviarios, si están bajo esa. porque la ley prohíbe al Seguro Social que les pague si es que el Estado no cancela sus obligaciones; es una injusticia, evidentemente, señor Presidente, ochenta mil jubilados en el país, están recibiendo sus pensiones a pesar de la morosidad del Estado. Pero yo no me refiero a eso, señor Presidente, sino a las otras disposiciones que contempla este Proyecto, y que se trata de nuevas obligaciones del Seguro Social Ecuatoriano, señor Presidente, se refiere incluso de un pago adicional, el de compensación del costo de la vida. ¿Entonces con qué se está financiando eso, cómo se va a

.../...

pagar eso?, y no se trata aquí, señor Presidente, de dar dadivosamente las pensiones, sino de que haya un fundamento, de que haya un estudio económico, tiene que haber el estudio actuarial de cálculo de reserva matemática del Seguro Social, entonces a eso es lo que yo me he referido, y en eso he precisado mi punto de vista, de que se solicite el informe. Yo realmente o hubiera aspirado la extraordinaria agilidad de la Comisión de Lo Laboral, a efecto de presentar ésto, yo hubiera esperado digo, de que se cumpla con la sugerencia hecha en sentido de que se solicite el informe. Este es mi criterio, que conste en actas para cuando venga el objétese parcial, yo voy a hacer referencia, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, primero para solicitarle que disponga que por Secretaría se dé lectura a la Disposición legal vigente en relación a la revisión de las pensiones que el Consejo Superior del IESS tiene que hacer de acuerdo con ley; puede ser el Artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si tiene a mano la Disposición, señor Secretario, proceda a atender el pedido del Legislador Gagliardo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el inciso quinto del Artículo cincuenta y seis, que se pretende reformar, dice en su texto vigente así: "El Consejo Superior revisará anualmente la cuantía de las pensiones de jubilación, armonizando con las que otorgue por ley el Congreso Nacional. Los aumentos que conceda el Congreso serán imputables a los que otorgue el IESS".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Lo que se está, señor Presidente, expresando en la reforma, o sustituyendo en la reforma, es lo de la revisión por el incremento, en forma imperativa,

.../...

de que tienen que incrementarse las pensiones, no hay ninguna novedad. Por otra parte, en lo que se refiere a la compensación por el costo de la vida, en realidad en el régimen de aportaciones del IESS, en lo que atañe precisamente a la aportación personal, a la aportación individual, hay un uno por ciento que sirve para financiar las pensiones adicionales, y que en este caso, por los aumentos constantes de las remuneraciones, perfectamente puede abarcar en lo que yo puedo entender, el pago de la compensación por el costo de la vida, que es legítimo y que reciban también quienes han pasado su vida aportando al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Vivanco, hay una moción de él, en el sentido de que suspenda la discusión del Proyecto; de todos modos, voy a someter a decisión de la sala esa propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de que se suspenda la discusión del Proyecto hasta que lleguen los informes que el IESS, según el Diputado Vivanco, debe enviar, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno del Proyecto que leyó Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo uno.- El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "En el Artículo 58, susti-

.../...

túyese la expresión: "una vez que se haya hecho efectivo el pago de la reserva matemática, procederá el Instituto a conceder los aumentos mencionados", por la siguiente: "el Instituto pagará los aumentos mencionados una vez que notifique a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y al Ministerio de Finanzas, el valor de la reserva matemática correspondiente, que será pagada por los citados organismos con los intereses a las tasas de mercado vigente a la fecha de cancelación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos que leyó Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte y uno a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos. EL siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 59.-Luego de la expresión: "décima quinta pensiones", agréguese la siguiente: "y, compensación por costo de vida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres del Proyecto. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, mi inquietud está concentrada y radice en esta Disposición. Yo no creo que el Congreso Nacional pueda tomar esta decisión si no tiene los elementos técnicos, económicos, actuariales del Seguro Social. No es que nos vamos a allanar a ese criterio, pero vale tener la opinión del Seguro Social, a efecto de ser una decisión. Yo diría, señor Presidente, de que si no hay esa disposición, esa información, no cabe hacer un incremento de una remuneración adicional, en donde no sabemos cuál

.../...

es la capacidad del Seguro Social, y no tiene sentido dictar, aprobar leyes que no van a tener en la práctica la vigencia; ya hemos visto una cantidad de exposiciones de jubilación de la mujer, una serie de otras disposiciones, que el Seguro simplemente no las aplica, porque no tiene las condiciones económicas. Yo en eso quiero ser categórico y observar y precisar mi criterio negativo a la Disposición del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo no apoyé el planteamiento del Honorable Vivanco, de que se suspenda el debate hasta recibir los informes, porque el proyecto original contemplaba los dos primeros artículos. El primero ajustar el cincuenta y seis en función de las condiciones actuales de fijación salarial, y el segundo, hacer justicia a los trabajadores ferroviarios jubilados, que no estaban recibiendo las pensiones que los ochenta mil, como dijo el Diputado Vivanco, los otros ochenta mil jubilados del país si reciben; y, por eso, señor Presidente, yo no apoyé la propuesta, porque consideraba que era urgente que en esta sesión se apruebe este Proyecto de ley, para ajustar con el primer Artículo, la forma del ajuste que tiene que hacerse en los incrementos de las pensiones jubilares, y en el segundo, hacer justicia a los trabajadores ferroviarios. Pero el tercer Artículo que es un complemento, que es una ampliación, que es un concepto nuevo, que es un aporte adicional al proyecto original, que nace de la Comisión, no puede ser aprobado, sino se tiene los cálculos de cuánto le va a costar ésto al Seguro Social, porque esto si se refiere a todos, a todos los jubilados del país, con un costo adicional que no sabemos cuánto significa para el Seguro. Señor Presidente, yo creo que con toda franqueza, creo que este Proyecto en el momento que llegue al Ejecutivo, pedirá un informe al Seguro Social, y si el Seguro Social le dice que es inconveniente, que no puede, que no tiene los recursos, va a tener

.../...

que ser vetado parcialmente el Proyecto. Para qué aprobar algo que no tenemos la seguridad de que va a ser puesto el ejecútese. Y para qué vamos a entorpecer nosotros mismos. Que el Artículo uno y el Artículo dos, que son de justicia para todos los jubilados del país, se detenga por este Artículo tres. Yo por eso me sumo al planteamiento de que no es procedente entre el Artículo tres en este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, yo quiero referirme a este artículo, señalando que lo único que pretende la Comisión, mediante su inclusión en el Proyecto, es establecer una igualdad entre ecuatorianos que estén en igualdad de condiciones; es decir, son jubilados todos, pero se da la paradójica situación de que hay algunos jubilados que si perciben la compensación del costo de la vida y hay otros jubilados ecuatorianos que no perciben esta bonificación. Por esto es que en un sentido estricto de justicia, la Comisión ha planteado la necesidad de que se igualen las condiciones de todos los jubilados. Ahora, sobre el impacto económico que puede tener ésto, realmente yo estimo que por sobre todas las cosas está el principio de equidad y el principio de igualdad de los ecuatorianos frente a la ley, consagrados en la Constitución. Ya el problema de la atención o del cumplimiento de la ley por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es un problema más bien de manejo presupuestario, que como señalaba el día de ayer, no creo que sea problema de falta de fondos, por la estructura de los afiliados al Seguro Social, que siempre van a permitir contar con una base de afiliados activos que estamos proveyendo de recursos al Instituto para que cubra con sus obligaciones, tanto para los jubilados como también las prestaciones para las personas que estamos aportando actualmente al Seguro Social. De manera que, funda-

.../...

mentalmente es un principio de justicia el que nosotros estamos estableciendo a través de este artículo; y, por otro lado, siendo este un proyecto que fue considerado por iniciativa del Ejecutivo, en la carta de presentación del Proyecto, se establecía que el señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debía participar en la discusión de este Proyecto. Yo entiendo que Secretaría hizo la notificación respectiva y el señor Director no ha comparecido. De manera que, también esto es necesario establecer, porque recuerdo yo con claridad, que con nombre y apellido se establecía esta comunicación, que el señor Director del IESS, debía estar presente en el debate de este Proyecto de Ley. Por todas estas consideraciones y, sobre todo, insisto, porque lo que queremos es fijar un principio de justicia y de igualdad entre ecuatorianos en las mismas condiciones, solicito el que sea aprobado el texto del Artículo tres.- Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, por favor si usted tuviera la gentileza de ordenar que se dé lectura al Artículo cincuenta y nueve de la ley actual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Dice el Artículo 59, lo siguiente: "Décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta pensiones.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagará a sus jubilados y pensionistas de viudez y orfandad, la décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta pensiones, en las cuantías y tiempos fijados en la Ley". El Proyecto añade después de: "décimo quinta pensiones", la "compensación por el costo de la vida".-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, en algunas oportuni-

.../...

dades me he permitido expresar aquí, que en este país existen ecuatorianos de primera, de segunda, de tercera. Hay algunos que tienen derecho a compensación por costo de la vida, otros no. Yo estoy de acuerdo con este artículo señor Presidente, lamentablemente no está aquí el señor Director del Seguro Social, y así es, hay veces que el Parlamento Nacional no obtiene el respeto que debe tener de parte de los funcionarios de las distintas institucionales de este país. Tengo entendido que se lo ha citado, pero tampoco los legisladores podemos estar al arbitrio de un señor a que nos entregue su informe, sobre si tienen o no tienen incluido dentro de su presupuesto para pagar la compensación por el costo de la vida. Pero esto es a mi criterio un derecho del trabajador ecuatoriano, y el jubilado es un trabajador ecuatoriano que ha entregado su vida al servicio del país, y no se le puede multar por el hecho de ser jubilado, quitándole esta compensación. Señor Presidente, yo soy del criterio de que este artículo debe seguir aquí en esta reforma, y que el Seguro Social vea cómo cumple la obligación de las leyes que el Congreso ecuatoriano con el derecho que le asiste, está dictando. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, solamente para aclarar de que actualmente no existe jubilado alguno que reciba la compensación por costo de la vida. No existe ninguno; consecuentemente no hay el discrimen al cual se refería nuestro compañero Angel Polibio Chávez, porque así establece el Artículo cincuenta y nueve. Lo que se quiere ahora es establecer una nueva pensión, un nuevo pago que por compensación de costo de la vida, a lo más de ochenta mil afiliados, y eso hay que tenerlo claro en cuenta a la decisión. Segundo, señor Presidente, yo consultaría si por Secretaría se ha cursado la invitación al señor Director General del IESS, para que intervenga y participe en este debate y en el debate del día de ayer, conforme ha sido designado por el Presidente de la República,

.../...

en el proyecto que envió originalmente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si dispone de la información, sírvase entregarla, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se convocó al señor Director General del IESS para los debates del Proyecto de ley auspiciado por el Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como ustedes conocen señores diputados, la asistencia de los funcionarios correspondientes, es facultativa, de tal manera que nosotros cumplimos con notificar, pero no es una cuestión que podemos obligar. Con estas indicaciones, voy a someter a resolución de la Sala el Artículo tres, que ha sido enviado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres del Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tres. El Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, con su venia, no para hacer ninguna observación a este Artículo Final, sino solamente dejar muy en claro el hecho de que la Comisión tomó la iniciativa aún antes de que se conozca el proyecto enviado por el Ejecutivo, en tanto y en cuanto se presentó anteriormente un proyecto que pretendía dar una bonificación especial por el día del jubilado ecuatoriano, a todos los jubilados del país. Como dentro del contexto en el que se desenvuelve

.../...

nuestro gobierno, nos oponemos a todo tipo de bonificación que venga a implicar cargas adicionales al Estado e impliquen también segregación entre los distintos sectores, es que creímos adecuado el estructurar este Proyecto, que nutrido con la insinuación del Ejecutivo, hoy ha sido aprobado. La Comisión ha procurado siempre recoger solamente las buenas inquietudes y procurando en definitiva, dar el mayor beneficio posible a los sectores menos protegidos de nuestra sociedad. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada el Artículo Final. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que es de justicia atender con toda oportunidad el pago de los aumentos de las pensiones normales y las originadas en contratos de seguro adicional, así como precautelar un nivel de vida adecuado a las necesidades de los jubilados ecuatorianos, introduciendo las necesarias reformas en la Ley de Seguro Social obligatorio; Que el Artículo 58 de la Ley de Seguro Social Obligatorio dispone que el aumento de pensiones d jubilados y beneficiarios sujetos al contrato de seguro adicional ferroviario será concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez que se haya hecho efectivo el pago de la reserva matemática, cuyo valor será calculado por la Asesoría Matemática Actuarial del IESS y remitido a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que sea abonado; y, que entre el cálculo de la reserva matemática efectuado por la Asesoría Matemática Actuarial del IESS, la remisión a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y el abono de ésta al IESS, transcurre necesariamente

.../...

algunos meses que imposibilitan conceder inmediatamente los aumentos de pensiones de los jubilados y beneficiarios sujetos al contrato de seguro adicional ferroviario, aumentos que generalmente lo perciben oportunamente los demás sectores del país. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Seguro Social Obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto.- En el segundo Considerando habría que establecer una redacción que esté concordante con la parte resolutive del Proyecto, porque aquí en el Considerando se habla de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez que se haya hecho efectivo el pago de la reserva matemática y el Plenario no aceptó eso; de tal manera que, se autorice a la Secretaría para que haga una redacción concordante con la parte resolutive, para que haya sindéresis. Los señores diputados que estén de acuerdo con es indicación, con los Considerandos que acaban de ser leídos, que se sirvan levantar el brazo, con autorización a la Secretaría para esa compaginación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte y un diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos, también la parte resolutive, el Proyecto en su totalidad. Señor Secretario, sírvase enviarlo con los documentos respectivos a consideración del señor Presidente de la República. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.---

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarto punto: "Conocimiento del Veto Parcial a la Ley Reformatoria de la Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas". La Comisión de lo Laboral y Social que participo en la elaboración de este Proyecto de Ley, infor-

.../...

ma sobre el veto en los siguientes términos: "Señor Presidente.- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, ha procedido al análisis del Veto Parcial, que en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículo 68 y 78 literal b) de la Constitución, ha emitido el Presidente de la República, en relación con la Ley Reformatoria a la Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas, expedida por el Congreso Nacional. Consideramos que las observaciones formuladas por el Ejecutivo, con excepción de la que se refiere a la supresión del inciso final del Artículo 7, complementan los objetivos de varias reformas aprobadas por el Parlamento, por lo cual sugerimos que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se allane en todo lo demás a la objeción parcial del Presidente de la República. La excepción arriba anotada obedece a que el inciso final del Artículo siete, fue debatido y añadido por el Plenario, siendo procedente a juicio de la Comisión que sea este mismo organismo el que deba resolver si se allana o no a esta parte de la objeción parcial del Presidente de la República. Este informe en todo caso deja a salvo, su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Atentamente, suscribe, el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- El veto del señor Presidente de la República, consignado mediante Oficio 89633-DAJ, del 14 de diciembre de 1989, dice lo siguiente: "Señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su despacho.- Señor Presidente: Con referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas, el 30 de noviembre de 1989 y recibida en la Presidencia de la República el 8 de diciembre del año que decurre, con Oficio 1113 de 5 de diciembre de 1989, a usted manifiesto: El Artículo 7 del Proyecto de Ley Reformatoria, sustituye el Artículo 14 de la Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas vigente, que establece la competencia de los doctores en ciencias económicas y economistas. La reforma desglosa en las letras a), b), c) y d), las actividades propias de estos profesionales

.../...

que son la realización de estudios, análisis, asesoría, dirección y consultoría, en el ámbito de las Ciencias Económicas, la formulación de técnicas de planificación y programación económica, la docencia y las demás inherentes a su formación académica. Pero a la vez en el inciso final, no excluye estas actividades de las otras profesiones. El Artículo ocho del Proyecto de Ley Reformatoria, añade un artículo a continuación del Artículo 15 de la Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas vigente, y dispone que los que utilizaron el título de doctores en ciencias económicas o economistas, sin cumplir los requisitos establecidos en los Artículos uno y quince de esta Ley, serán enjuiciados y sancionados por el uso indebido del mismo, de conformidad con la ley. Esta sería una norma inaplicable por cuanto en el Código Penal no se encuentra tipificada esta conducta, y en consecuencia no existe pena para la misma. El Artículo once del Proyecto de Ley Reformatoria, sustituye el Artículo 22 de la Ley de Ejercicio Profesional de los Economistas vigente, que establece la aprobación del arancel de remuneraciones de los economistas en libre ejercicio de su profesión, por el Presidente de la República. La reforma crea un vacío legal al no indicar el funcionario público que deberá aprobar dicho arancel. En mérito a lo expresado y en ejercicio a la facultad que me confiere los Artículos 68 y 78, letra b) de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente el Proyecto de Ley materia de la presente comunicación, debiéndosela modificar en los siguientes Artículos: Suprímase el inciso final del Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo 8, por el siguiente: "Artículo 8.- A continuación del Artículo 15, añádese el siguiente: "Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año y multa equivalente a un salario mínimo vital, los que sin poseer el título de doctor en ciencias económicas o de economistas, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los doctores en ciencias económicas o economistas. Esta infracción será juzgada de conformidad con lo que prescribe el Código de Procedimiento Penal.- Sustitúyase la frase: "las autoridades competentes del Artículo

.../...

11, por la siguiente: "El Ministro de Finanzas". Le reitero con esta oportunidad los sentimientos de mi distinguida consideración.- Atentamente, Rodrigo Borja.- PRESIDENTE DE LA REPUBLICA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Veto Parcial y el informe de la Comisión.- Sírvase leer el Artículo sesenta y nueve de la Constitución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 69 dice: "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas que fueren objetadas por el Presidente de la República, sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción. Sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República, que la someta a consulta popular". Inciso segundo Si la objeción recayere en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la ratificará aceptando la objeción o la ratificación en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Veto Parcial sobre esta ley, Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, conforme consta en el texto enviado por el señor Presidente de la República, mediante el cual plantea el Veto Parcial, e insinúa cómo debe quedar redactada en definitiva esta ley, considero particularmente de que debe ser acogido aquel Veto Parcial, y el Congreso Nacional en consecuencia, debe allanarse al Veto Parcial, para de esta manera viabilizar el que la Ley de los Economistas se ponga en ejecución y de esta manera salvemos un vacío que está afectando notablemente al ejercicio de estos profesionales. Dejo como moción el que el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones, se allane al Veto Parcial.-----

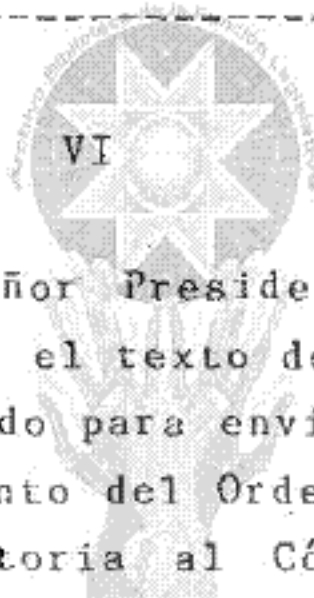
EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción sería entonces que se acepte la objeción parcial, de acuerdo con el texto constitucional,

.../...

y, que se acoja en consecuencia el texto sugerido en ese mismo Veto. ¿Esa es la moción, Diputado Chamorro?... Está en consideración entonces la moción propuesta por el Diputado Edwin Chamorro, que se acepte el Veto Parcial y se acepte también el texto que consta en ese mismo Veto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dece votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción, y por consecuencia, señor Secretario, proceda de acuerdo con la norma Constitucional y reglamentaria para este caso. Siguiente punto del Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Habiéndose aprobado allanarse al Veto y rectificar el texto del Proyecto, se procederá a elaborar el texto rectificado para enviarlo al señor Presidente de la República. El quinto punto del Orden del Día: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, auspiciado por el Ejecutivo, con el carácter de económico y urgente. Dice el informe para primer debate. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social procedió a estudiar las observaciones vertidas en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, durante la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Defensa del Artesano, remitida por el Ejecutivo, con el carácter de urgente en materia económica. La Exposición de Motivos del Proyecto fundamenta la reformas en el sentido de que la fijación del monto de inversión y del número del operarios, respondían a distintas características monetarias y económicas, haciéndose necesaria una reforma legal que permita un mayor empleo de mano de obra en los talleres de artesanía y la actualización de los límites de inversión. Efectivamente, la última reforma en cuanto al monto máximo de inversión artesanal, data del año

.../...

1977, en el que, mediante Decreto Supremo 1603-A, publicado en el Registro Oficial 386, del 25 de julio del citado año, se incrementó de trescientos mil a seiscientos mil sucres. De allí a esta fecha, es evidente la presencia de un proceso inflacionario que ha disminuido profundamente la capacidad adquisitiva de la moneda ecuatoriana, y por ende de los montos de inversión vigentes en aquel año. Además el límite de inversión que plantea la reforma, ya se halla señalado en el Artículo uno de la Ley de Fomento Artesanal, por lo que esta reforma tiende también a unificar los montos máximos de inversión contemplado en las diferentes leyes que regulan la actividad artesanal. Sin embargo, consideramos que debe mantenerse en el Artículo 282 del Código del Trabajo, la referencia a una cantidad no mayor a la que señala la ley. En cuanto al límite de inversión, porque el monto se fija cuantitativamente en la Ley de Defensa del Artesano y en la Ley de Fomento Artesanal, facilitando así que en el futuro de ser necesario, se reformen tan sólo estas leyes. Pero en cuanto al incremento del número de operarios y la adición de cuatro aprendices a cargo del maestro de taller, la Comisión considera conveniente mantener lo dispuesto en el Artículo uno de la Ley de Defensa del Artesano, reformado mediante el Decreto 1151, publicado en el Registro Oficial 682, de 15 de noviembre de 1974, esto es nueve operarios y cuatro aprendices. De esta manera se armonizan estas disposiciones legales. Además este planteamiento de la Comisión refleja la necesidad de buscar reales mecanismos que den algún tipo de solución a los problemas del desempleo y subempleo, que no pasan por el hecho de incrementar el número de operarios en un sector que padece los efectos económicos de la crisis que afrontan del país. En lo que se refiere a la eliminación del requisito previo de la calificación por parte de la Junta de Defensa del Artesano, por inversiones superiores a las fijadas por la ley, es concordante con la nueva base económica que engloba una recuperación del poder adquisitivo de la inversión frente a un proceso acumulado de inflación, presente y en perspectiva. El Artículo dos del proyecto del Ejecutivo introduce las siguientes reformas al Artículo uno reformado de la Ley de Defensa del Artesano.- 1) Incremento de seiscientos mil a trescientos sesenta salarios mínimos

.../...

vitales generales, el límite de inversión; 2.- Incrementa de nueve a doce el número de operarios a cargo del maestro del taller. Por el análisis de estas reformas son aplicables en su totalidad los elementos señalados al comentar el Artículo 1 de este Proyecto, es decir, elevar en seiscientos mil sucres el equivalente a 360 salarios mínimos vitales generales, el monto máximo de inversión y mantener en nueve el número de operarios y en cuatro el de aprendices. En cuanto al Artículo tres, que reforma el literal d), del Artículo seis, de la Ley de Defensa del Artesano, remitiendo la concesión del crédito artesanal y la fijación de montos, al número de operarios o empleador permanentes que tenga a su cargo el taller, consideramos que tal cual está redactado, parecería que la concesión del crédito estará subordinado al exclusivo factor del número de operarios, cuando es real que en la concesión de los créditos de fomento artesanal, intervienen otros elementos, tipo de garantías, ubicación geográfica de la actividad, clasificación de la artesanía, etcétera. Sin embargo, es importante que el número de operarios tengan una real incidencia en la fijación del monto del crédito, de allí que se han introducido los necesarios cambios de redacción. Bajo estas consideraciones, al presente informe adjuntamos el proyecto de ley, en el que se han introducido las procedentes observaciones vertidas en el Plenario, fundamentalmente en lo que se refiere a su estructura y redacción. Dentro de este contexto, el Proyecto está listo para proseguir el trámite correspondiente, dado su carácter constitucional y conveniente, salvo desde luego su má ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Atentamente, firma, el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión. Parte resolutive para primer debate.

Artículo 1.- Sustitúyanse los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo 288 del Código del Trabajo, por el siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, que hubiere invertido en su taller implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala a la Ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de 9 operarios y 4 aprendices, pudiendo realizar la venta de los artículos que produce su taller". El otro inciso propuesto

.../...

diría: "Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aún cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto.-Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, si bien desde el punto de vista jurídico no afectaría el Proyecto de Ley que fue dado en primera lectura, con esta sugerencia que hace la Comisión, yo considero que desde el punto de vista legislativo, no es procedente, señor Presidente, porque en el Proyecto que fue leído en primera lectura, no se consideraba reformas a la Ley de Defensa del Artesano, era una Ley, una reforma al Código del Trabajo....si fuera factible, señor Presidente, para continuar leyendo, se podría leer el Proyecto original, como estaba la versión.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el Proyecto inicial, remitido por el Ejecutivo, el Artículo 1, dice así: Sustitúyase el Artículo 282, del Código del Trabajo, por el siguiente: Artículo 282.- A quienes se consideran Artesanos.- "Las disposiciones de este capítulo comprenden a maestros de taller, operarios, aprendices y artesanos autónomos, sin perjuicio de lo que con respecto a los aprendices se prescribe en el Capítulo 8 del Título I.- Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, que hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materia prima, una cantidad no mayor de 360 salarios mínimos vitales generales, y que tuviera a sus órdenes no más de dos operarios o empleados y cuatro aprendices, pudiendo realizar negocios de venta de los artículo que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual que no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo ni tenga operarios"-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Bien, de lo que se colige es que la Comisión está recomendando el cambio: que en vez de ser 12 trabajadores, 12 operarios y 4 aprendices, se está disminuyendo a 9 operarios y 4 aprendices. Creo que el principal objetivo de las reformas a esta ley, señor Presidente, que han sido mandados como urgentes, cosa que en su oportunidad habíamos manifestado, y personalmente yo no comparto, estaba radicada principalmente en la necesidad urgente, según al Gobierno, de abrir espacio, abrir mercado para la desocupación monstruosamente alta que hay en este país. Y se había pensado o ha pensado el Gobierno, que un importante sector de la población podía ser absorbido; población desempleada o subempleada, podía ser absorbida por este importante sector de la producción nacional, porque era el que menos especialización requería, y porque además tenía un tratamiento jurídico especial, que no estaba sujeto a ciertas disposiciones del Código del Trabajo, que son a toda luces ahuyentadoras para la empresa privada, para efectos de absorber mano de obra. Si ese es el objetivo del Gobierno, yo no veo razón para que la Comisión recoja como válidas, inquietudes en el sentido de disminuir el número de trabajadores, si lo lógico debería ser que se amplíe ese número de trabajadores. Quién nos dice y por qué tenemos que decir que artesano es el que tiene 9; por qué no puede haber un artesano que está fabricando muebles o que está haciendo calzado o que está haciendo cualquier obra productiva para el país, obras folklóricas, que puedan tener 10, 15, 20, 30 operarios, si lo que dá la categoría y la calidad de artesano, no es el número de operarios, ni el capital que tenga para sus servicios, sino el tipo de actividad que está realizando; cuando la actividad manual esta en mayor importancia o en mayor grado que el capital y que la maquinaria, es artesano, y en nuestro país hay un porcentaje muy alto de actividades artesanales que requieren de la protección y de la ayuda del Estado. Yo creo, señor Presidente, que no hay razón para que disminuyamos; yo iba a proponer más bien que se aumente el número, que en vez de 10 o de 12, sean 15 o 20, porque no hay razón de que nosotros

.../...

limitemos esta posibilidad de que un artesano cumpliendo con las disposiciones y reglamentarios del caso, para que tenga la calificación de tal, pueda tener 20 trabajadores. El capital me parece adecuado, porque 12'800.000 mil sucres es un capital en el que puede más o menos desenvolverse una actividad artesanal, sin que eso también signifique, señor Presidente, una camisa de fuerza, porque puede darse el caso también de actividades artesanales que se requieran de mayores inversiones, aquí lo que interesa es la calificación de la actividad artesanal como decía hace un momento. Yo por eso me permito mocionar, señor Presidente, elevar a moción, que se considere-artesano y que esté dedicado a la actividad artesanal, de acuerdo a lo que aquí consta como Artículo primero, simplemente quien se dedique a los trabajo autónomos, etcétera, y que tenga un número no mayor de 20 operarios y 6 aprendices, esto significa que pueda tener bajo su dependencia y su control, dentro de las normas jurídicas, como digo, que norman esta actividad, hasta 26 personas, y luego que el capital con el que puede desenvolverse un artesano, sea del doble del que está aquí constando, o sea de 24'800.000 mil sucres, 24'800.000 mil sucres, es en este momento lo que puede costar 2 o 3 maquinarias pequeñas para desarrollar una actividad industrial, perdón, una actividad artesanal. Yo ruego por favor, estoy en el uso de la palabra, lo que interesa aquí, señor Presidente, y vuelvo y repito, no es ni la cantidad de inversión, ni el número de trabajadores, lo que interesa es la actividad que realiza; si es que es una actividad manual que está dentro de los conceptos no creados por nosotros, sino dentro de los conceptos universales de lo que se entiende por artesanía, la persona o el grupo social que está dedicado a esa actividad, perfectamente no tiene porque tener limitaciones en cuanto a esa actividad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, la intencionalidad del Proyecto, no cabe la menor duda, es la de propender a una actualización frente a la realidad económica del país, de los límites que deben establecerse para efectos de inversión en la

.../...

actividad artesanal. Pero el planteamiento que realiza el diputado Solines, prácticamente, y lo digo con el mayor respeto, pero discrepando por supuesto como siempre con el Diputado Solines, como la mayor parte de las veces, prácticamente lo que permitiría es que los que ahora son pequeños industriales y quizá algunos industriales, se acojan a los beneficios de la actividad artesanal, pues sería lo más simple que aquellos que están pagándoles a sus trabajadores remuneraciones que corresponde a la pequeña industria, se conviertan de la noche a la mañana en artesanos, y le paguen a sus operarios, a sus trabajadores, las remuneraciones que son más bajas en el caso de la actividad artesanal, que es la que corresponde a la pequeña industria. Por lo tanto no es admisible desde el punto de vista de la intencionalidad social que persigue este Proyecto, de que se haga una propuesta de 20 operarios, 4 u 8 aprendices, no recuerdo exactamente lo que propuso el diputado Solines; creo además que esto de la actividad predominantemente manual está en todas las actividades laborales, en la mayor parte de las actividades laborales que tienen relación con la industria y con la pequeña industria. En la Ley de Defensa del Artesano, se señala cuáles son las ramas que tienen que ser consideradas como artesanales, y la Comisión ha creído conveniente señalar este límite de 9 operarios y 4 aprendices, por considerar de que de esta manera se establece una diferencia con la pequeña industria, porque ya con 16 es posible que un pequeño industrial se convierta de noche a la mañana en artesano, señor Presidente. Le repito, hay el peligro de que quienes hoy día ganan remuneraciones más altas, pasen a ganar remuneraciones más bajas, al convertirse en operarios de los talleres artesanales. Sin embargo, esto está en debate, este es el primer debate, y a lo mejor puede ser que surjan aquí argumentos que establezcan, que por ejemplo, es correcto lo que el Ejecutivo está proponiendo, de 12 operarios y cuatro aprendices. Personalmente yo estimo de que el tema todavía puede debatirse. En la Comisión, yo me abstuve en el momento de la votación, en cuanto a este tema, pero yo creo que no se le puede subir más allá de las 360 remuneraciones mínimas, porque de lo contrario, si no fue sino un lapsus-linguis, lo que reveló que el Honorable Solines estaba pensando precisamente en la indus-

.../...

tria y no en la artesanía. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, habíamos expresado nuestra inconformidad con el trámite dado a este Proyecto, sin embargo, no es un Proyecto inconveniente, y no lo es, porque en términos normales, recoge y convierte en ley, o al menos este es el trámite para ellos, algo que ya de hecho existe en la práctica del movimiento artesanal, es decir, un proceso inflacionario que cada vez es más crecido, aunque don Gaudencio diga lo contrario, ha incidido en estos sectores y ha disminuido hasta pulverizar, aquel requisito de los 600 mil sucres como techo en la inversión de un taller artesanal. Pero bien, el planteamiento de 360 que originalmente consta en la propuesta del Ejecutivo, y que votado en el seno de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, yo propuse que sean 300, pero se impuso democráticamente la tesis de los 360, luego de un debate en el que ninguno de los colegas diputados se desentendieron de los graves peligros que existen en tratar de crear un esquema de peligroso en la legislación de los sectores de la pequeña industria y de la artesanal. Debe constar y nosotros hemos tratado de mantener fielmente las características que distinguen al artesano y a su taller artesanal. Por qué la ley ofrece un esquema de excepción en cuanto a las prestaciones sociales de dos operarios y de dos aprendices, frente a su patrono natural que se constituye el artesano, porque una parte de la remuneración constituye la enseñanza en el taller artesanal, y se caracteriza por ser un trabajo manual a base de habilidad del artesano, con el concurso de los operarios y de los aprendices; existe entonces una relación que en nuestro medio inclusive es familiar, y esta característica es distintiva del artesano. Otra cosa significaría un atentado en contra de derechos adquiridos de los trabajadores, que al tenor de lo que dispone el Artículo 31, habla de la intangibilidad y de la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores; entonces vale bien que con mucha seriedad observemos que la Comisión tuvo mucho cuidado en dejar muy claro el esquema diferencial de lo que es

.../...

el mundo artesanal, para que una pequeña sutileza no sea el camino de la violación legal, el camino de la negación de derechos adquiridos, sobre tdo en el sector laboral, pero adicionalmente, señor Presidente, sublimizar este Proyecto, que yo lo considero convenientes, para creer que es la gran solución para absorber el desempleo y subempleo de este país, es ciertamente una exageración que no podemos aceptarla, porque hay características particularizadas para que un ciudadano por lo general joven, pueda dedicarse a la labor de aprendiz o de operario; el gran mercado de oferta de mano de obra desocupada en este país, y esto es lo grave y lacerante, es que existe una mano de obra calificada que el aparato productivo nacional que está inactivo, no tiene capacidad de absorber, y por la vía artesanal no se va a lograr la solución de estas lacras sociales que están diesmando la economía popular. Creemos y ratificamos este criterio, que este Proyecto de Ley, concebido en estos términos, y si se hubiese tramitado en términos normales como una iniciativa del Ejecutivo, llega recoger lo que de hecho existe en la vida económica y productiva del país. Pero hay que tomar muy en cuenta, señor Presidente, que no se trata de crear maquinarias para que el artesano deje la laborar con sus manos, con el concurso de su habilidad porque de inmediato se convierte ese taller artesanal dotado de maquinaria, se convierte digo, en una pequeña industria, y a lo mejor en una mediana industria, en donde el patrono en virtud de la ley, se convierte precisamente en aquel responsable de los derechos que en relación de dependencia tiene con sus trabajadores. Hablar de que un taller artesanal requiera de 20 operarios, es realmente y físicamente imposible; lo que queremos rescatar dado el proceso inflacionario, dado ningún valor del dinero, y ahora más que nunca, es que ese artesano requiere para el cumplimiento de su trabajo manual, algunos equipos que le permitan facilitar su tarea, sin desnaturalizar el principio del trabajo manual; creer que esos auxiliares mecánicos puede obtenerlos con 600 mil sucres, ciertamente que es un absurdo, y de hecho en la práctica se ha dado vía excepción, una salida que le daba la Ley, para que en caso excepcional ese monto exceda, y de hecho que ha excedido, y hoy se propone y tengo que allanarme al criterio de la mayoría de la Comisión

.../...

de lo Laboral y Social que presentó este informe, recogiendo, aunque no sea mi punto de vista, el criterio imperante de los 360 salarios mínimos vitales; estamos hablando de un monto que excede los 12 millones de sucres, para que el artesano pueda hacerse de sus auxiliares mecánicos, para que no desnaturalice de ninguna manera, su trabajo manual. Estos criterios, señor Presidente, para destacar que es un Proyecto de Ley conveniente desde este punto de vista, pero que no solucione el problema del desempleo en el país, pero que tampoco puede ser utilizado como un mecanismo para facilitarle a los patronos de la pequeña y mediana industria, la evasión de sus obligaciones con relación de dependencia de sus obreros, de sus trabajadores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Primero dos cosas formales. Al principio dice "se considera artesano, al artesano autónomo", es decir, no está diciendo nada. Debería decir: Se considera artesano, etcétera al trabajador autónomo". Al final dice: "pudiendo realizar la venta de los artículos que produce su taller". Qué clase de descubrimiento es éste que puede vender un señor que hace algo para vender, que puede vender. Mejor debería decir: "pudiendo realizar la comercialización", que es todo un proceso, y esto sí es algo más razonable. De cualquier manera, el asunto de la artesanía es una verdadera escuela que sustituye a veces con ventaja, no solamente en este país, sino en cualesquier otro, a otras escuelas que son creadas por los Ministerios de Educación; han salido verdaderos genios de las artesanías, esto históricamente es conocido y por esto es que debe ser favorecido más. Ahora, hay artesanías sumamente caras, por ejemplo, en algunos lugares de nuestro país, hay las artesanías en oro, en metales y piedras preciosas. Puede ocurrir y de hecho ocurre que cierto tipo de materiales, por ejemplo, un diamante puede costar muchísimo más que labase que se está poniendo aquí; luego pudiera ser posible que esta ley, lo que pudiera hacer es cortar las posibilidades de una verdadera artesanía en ciertos campos, por esto es que

.../...

yo sí pienso que aumentar de 12'800.000 por lo menos a tres veces y así estamos dando la opción para cierto tipo de artesanía: Artesanía no es simplemente jugar con ciertos materiales pobres y darles una calidad artesanal, o si se quiere incluso artística, sino es manejar a veces materiales completamente sofisticados y costosos por ejemplo, el caso de piedras preciosas. Muchos conocemos aquí talleres de joyeros que están manejando en cuatro piezas de piedras que supera ampliamente este número. Por lo demás, el número de trabajadores y de aprendices, esto no es un asunto de números, no se puede decir cualquier número, sino que es una condición de equipos de trabajo, y a mí me parece que el número de nueve y de cuatro, porque conozco bien los talleres artesanales, es poco, debería aumentarse y no sé cuanto se pudiera proponer, pero de hecho es poco, normalmente los equipos son de tres personas, es decir, que al hablar de nueve operarios, estamos hablando de tres equipos, están trabajando tres cosas nada más, y naturalmente puede ocurrir que sea necesario ampliarse un poco más y dar la oportunidad para que un jefe de taller, un trabajador autónomo, pueda tener algo más de sus nueve operarios y cuatro aprendices. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, yo creo que es importante que definamos lo que es artesanías, porque hay una artesanía que se diferencia de la misma actividad, pero se diferencia por la realización del nivel tecnológico con la que se ejecuta, es decir, hay un taller mecánico que es nivel artesanal por el tipo de tecnología que utiliza, y hay un taller mecánico y alguna proveedora de vehículos, que tiene un nivel industrial o un nivel de pequeña industria. Pero hay una artesanía, señor Presidente, que no se diferencia por el nivel tecnológico, que es la que está en relación con la producción de bienes de tipo folklórico de características folklóricas, que es una artesanía que debemos desarrollar entre la otras artesanías. Yo me temo, señor Presidente, que aquí las exposiciones que han hecho algunos diputados, están siempre marcadas en un esquema: o hacemos todo, o no hay

.../...

posibilidades de solución; o generamos toda una política global de empleo, o cualquier intento de ir solucionando parcialmente el problema de generación de empleo, no vale; es decir, los extremismos, el dogmatismo, el sectarismo, que ha venido aniquilando al país, que ha venido aniquilando instituciones. Se plantea por ejemplo, que hay una especie de desempleo de una elevada cantidad de ecuatorianos capacitados que no consiguen empleos, porque el aparato productivo no tiene capacidad para absolverlos. ¿Y quienes ayudaron a deformar la Universidad, quienes son de alguna manera responsables de esta deformación de nuestro sistema educativo?; acaso esta posibilidad de que se incremente el número de aprendices en los talleres artesanales, no nos daría también, aparte de generar un empleo, la posibilidad de que por allí muchos jóvenes que no tienen de repente más alternativas que seguir la secundaria y luego seguir la Universidad, encuentren en la ampliación del taller artesanal una posibilidad de capacitación y de obtener un empleo productivo, sino productivo en términos inmediatos, en el nivel de trabajadores, sí para el futuro; al fin y al cabo está en el proceso de aprendizaje, y al fin y al cabo le están pagando de alguna manera remuneración para que esté aprendiendo en el taller, cosa que no ocurre sino cuando hay becas en el resto del sistema educativo formal. Yo pienso, señor Presidente, en más, que yo no limitaría como ha planteado el Ejecutivo, el número de operarios y aprendices que puede tener un taller artesanal. Señor Presidente en este país, ya no encontramos gasfiteros, ya no hay electricistas, porque no hay posibilidad de una capacitación formal, adecuada, porque la capacitación formal que existe que es la de SECAP, no tiene la practicidad o la posibilidad de revisar la práctica que tiene cuando ese gasfitero se forma en el trabajo junto al maestro, y eso produce deformaciones en nuestra sociedad, en nuestro aparato productivo. Yo pienso inclusive, señor Presidente y señores diputados, que debe dejarse para que todos los talleres artesanales, el número de operarios y de aprendices que pueda tener, sea determinado por el ministerio correspondiente, que en este caso supongo que es el Ministerio de Trabajo, a fin de darle inclusive una mayor amplitud. Nosotros no nos podemos oponer al desarrollo del país

.../...

so pretexto de esquemas mentales, so pretexto que nos parece bien nueve en vez de doce, o que nos parece bien doce en vez de quince. Yo creo, señor Presidente, que esto es muy serio, y así como a veces, frente a propuestas de generar empleo productivo, aunque sea parcialmente, porque yo creo que en este país, habemos legisladores que no entendemos lo que es estar absolutamente desempleado, es que es angustioso estar absolutamente desempleado; y entonces, buscar mecanismos para ir aliviando la pere condición que puede tener un hombre que es la de estar absolutamente desempleado, yo creo que es plausible, señor Presidente. Y en este sentido, no solamente que creo que la propuesta del Ejecutivo es adecuada, sino que debe ser ampliada para que el propio ministerio pueda establecer y calificar el número de operarios y de aprendices que puede tener en función. Porque yo planteo, señor Presidente, que para producir sombreros en un taller, bien puede tener treinta operarios y diez aprendices, y eso es bueno para el país. Por favor, pongámosles, y les ruego que me disculpen por esta larga exposición, pero creo que estos son temas de gran interés, aunque son pequeñas reformas a leyes importantes. Gracias, señor Presidente, gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.- En seguida le voy a dar la palabra, señor diputado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Sustituyanse los incisos: segundo, tercero y cuarto, del Artículo 1, de la Ley de Defensa del Artesano, por el siguiente: "Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo, que hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo., maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor de 360 salarios mínimos vitales generales, y que tuviere bajo su dependencia, no más de 9 operarios y 4 aprendices, pudiendo realizar la venta de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano, al trabajador manual aún cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere opera-

.../...

rios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, este artículo tiene íntima relación con el anterior, y por ese motivo creo que podemos seguir debatiendo sobre el mismo campo. Creo que el Diputado Malo y el Diputado Defina, han hecho una clarísima intervención en lo que tiene relación con el sentido de la inquietud que yo había dejado planteada. No estamos hablando aquí, señor Presidente, del zapatero remendón, porque yo creo que no vamos a pasar nuestro tiempo y a buscar reformas a la ley, para ver si el zapatero remendón tiene tres o cuatro aprendices. Aquí estamos hablando nosotros de dar una nueva fisonomía y una nueva categoría a la actividad artesanal, como maestra de una gran población de ecuatorianos, que estando en la desocupación, pueden tener acceso a esta importantísima área de la producción nacional y aprender algún tipo de oficio. Muchas veces las instituciones educacionales del Estado, no abastecen, y en cambio hay miles de ecuatorianos que teniendo capacidades y aptitudes, porque nuestro pueblo es hábil, está desperdiciado por esta limitación anárquica y odiosa, de que no puede tener más que tres o cuatro aprendices, y si es que tiene más, ya se entiende como industria. No, señores. En otras partes del mundo, la artesanía se exporta por miles, por millones de unidades; aquí tenemos una artesanía importantísima que es la de masapán. Quién va a decir que no es una artesanía la de masapán, y a lo mejor esa artesanía para exportar al exterior necesita quinientos operarios. Y qué favor y qué bien le estaríamos haciendo al país, teniendo una gran empresa artesanal y con quinientos o mil operarios, gente que está trabajando y viviendo, produciendo para el país y sirviendo para la exportación. Distinto es, si es que un empresario contrata quinientos artesanos y monta su empresa, esos ya no están calificados como artesanos. Si la ley es muy clara. Estamos diciendo: "que es la persona, el maestro de taller o artesano autónomo, que hubiera invertido", o sea que tiene que haber un requisito.

.../...

Un peluquero puede ser artesano, puede calificarse como artesano, necesita título de artesano, y quien nos dice que ese señor no pueda tener veinte peluqueros a su mando, y tener cinco o diez aprendices de peluquero. Es que el maestro artesano está instruyendo a los ecuatorianos y dándoles fuentes de trabajo; pero si yo, que no sé nada de peluquería, monto una peluquería y contrato peluqueros, ya no soy artesano, ni estoy acogido a esta ley, van a ser las instituciones del Estado las que califiquen si es que están o no están dentro de la categoría de las disposiciones legales. Señor Presidente, yo creo que es hora de perder estos tabús, porque aquí se oye: defensa al pueblo, a las clases más necesitadas, pero hasta cuando le tocan la parte que no conviene. Aquí estamos hablando y nadie quiere decir de frente: estamos hablando de que se está pretendiendo crear una actividad que no va a tener un trato mañoso como el que tienen otros sectores. En otras partes del mundo, las madres de familia, las personas que están en sus hogares, están realizando actividades artesanales y produciendo millones de piezas para distintas empresas productoras, y tienen un tratamiento especial, no están acogidas a ninguna disposición, no pueden hacer sindicatos; las madres que producen piezas de transistor con la mano, que es típica artesanía hacen en sus hogares y tienen un ingreso para su casa, pero no pueden hacer sindicatos pues, porque estaríamos acabando con una actividad. Y eso es lo que no queremos en este país, cada vez vamos ahorcando más las posibilidades, fomentando la vagancia, el facilismo y la sinvergüencería; y cuando uno busca una posibilidad de dar trabajo, de dar especialización, formación a la gente, comienzan los problemas. Todo está bien hasta que sean cuatro maestros y tres aprendices, porque es site, pero si pasan de dieciocho o de veinte, ya no, porque entonces ya nos vamos contra el principio de la organización sindical, y eso no es así, las leyes deben tener varios tratamientos. Señor Presidente, por ejemplo, la propia Ley de Artesanos que se está tratando aquí de reformar, podría preveer distintas categorías: un trato igualitario para todos los maestros artesanos, de acuerdo, pero podría tener distintas categorías, por ejemplo, para efectos de remuneración. Si es que un artesanos sobrepasa de un equis

.../...

número de operarios, o si la actividad que realiza le permite, se puede obligar para que ese señor pague el salario mínimo vital, para que cumpla con todas las obligaciones laborales; la ley puede preveer eso, y darle un tratamiento especial, proteccionista al otro tipo de artesanía que ha sido la artesanía tradicional en este país, la artesanía del maestro remendón. Pero aquí estamos hablando de otras cosas. Y ahí sí vamos a darnos cuenta en lo que acaba de decir uno de los diputados, que no es realmente una fuente de trabajo. No, puede ser una fuente de trabajo enormemente grande, pero con más libertad, con más posibilidades, con menos problemas que restringen y que evitan que nuestro país solucione los problemas del desempleo. Por eso es que me he permitido presentar como moción, señor Presidente, sobre cuestión número de artesanos; inclusive puede no tener límite, simplemente decir: tantos artesanos como se necesite para la actividad, siempre que cumpla con la ley. Para eso son las autoridades y las instituciones. Lo mismo pasa con la cuestión del capital, señor Presidente, es maquinaria y materia prima. Ya dice el Diputado Malo, un brillante puede costar los doce millones de sucres; la materia prima de un mueble fino hecho de un tallado a mano, y aquí tenemos maravillosos artesanos que hacen todos estos muebles con incrustaciones de madera, de nácar, esa materia prima es muy cara; la preparación de una madera fina tratada, es muy cara. Por qué vamos a limitarla y seguir diciendo hasta doce millones no más; si usted tiene más de doce millones, ya no es artesano. ¿Por qué?, si ese señor puede ser artesano teniendo cincuenta millones, mientras cumpla con sus objetivos y con su función, de preparar, enseñar y trabajar él con las manos, enseñar a los demás; el momento en que se convierta en empresario, pierde sus derechos y sus protecciones. O sea es cuestión de racionalizar la ley, señor Presidente, pero no de limitarla como se pretende aquí, porque tenemos siempre la mentalidad de que vamos a utilizar y aprovechar la ley, para mi beneficio y para mi bolsillo, y nosotros aquí no estamos legislando así; nosotros estamos legislando y haciendo leyes, para que el país salga adelante; y si es que creemos que la gente de aquí es pícara, y que todos actúan con mala fe, busquemos mecanismos jurídicos para evitar eso,

.../...

pero no ahorquemos y restrinjamus una actividad que puede ser una importante solución, y que el Gobierno así lo ha mirado, lo que pasa es que el Gobierno se quedó corto, poniendo doce y cuatro; a lo mejor era por este temor de los sindicatos y toda esas cosas, pero no hay tal, no hay tal. Por eso yo insisto, señor Presidente, y vuelvo nuevamente, elevo a moción, para que a este artículo se lo deje por lo menos con veinte operarios y diez aprendices, y en vez de trescientos sesenta salarios mínimos vitales, que se diga: "que no sea superior de los ochocientos salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a la sala, que estamos en primer debate y en observaciones, no podemos entonces tramitar mociones que impliquen resolución sobre los artículos. Diputado Paladines.

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Sí, señor Presidente, durante el transcurso de la lectura de este Proyecto, se hicieron algunas observaciones, en el sentido de que debe ser la Junta de Defensa del Artesano, quien califique a los artesanos para que puedan conformar sus talleres artesanales. En ese sentido, señor Presidente, yo quiero solicitar de la manera más comedida a la Comisión, de que luego de cuatro aprendices, ponga, "y que sea declarada como tal, por la Junta de Defensa del Artesano", conforme a la ley actual en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, aquí se hizo cita del zapatero remendón. Ojalá de que con motivo de este Proyecto o de cualquier otro, hablemos realmente de los verdaderos artesanos del país, hablemos de los artesanos autónomos que trabajan en su casa para los dueños de los talleres, que los explotan, señor Presidente y señores diputados, que no siquiera los afilian al régimen del Seguro Social obligatorio. Ojalá que hablemos y logremos en el desarrollo del trabajo legislativo, beneficio directo para esos ecuatorianos que son artesanos y que no reciben ahora ninguna protección, y que muchas veces llegan inclusive

.../...

a enfermarse, con enfermedades tales como la tuberculosis, por el exagerado trabajo que realizan, para así tener algo más de ingreso por lo que le pagan los dueños de los talleres artesanales del país; hay artesanos, y hay artesanos, aquí no tratemos de generalizar, y realmente este Proyecto lo que persigue es, no sólo la actualización en cuanto a la realidad económica del país, en cuanto a las inversiones máximas para un taller artesanal, sino persigue también la incorporación de más operarios, más aprendices a los talleres artesanales. Yo, personalmente, señor Presidente, considero que debe mantenerse el número de doce operarios y de cuatro aprendices, que señala el Proyecto enviado por el Ejecutivo. Pero lo que no se quiere decir aquí, cuando se hace la defensa supuesta de los intereses, especialmente de los dueños de los talleres artesanales, es de que éstos, por disposición de la ley, están excentos de las obligaciones generales que el Código del Trabajo señala para los patronos, y que es un régimen laboral especial. Y la advertencia es que no se puede exagerar la nota, señalada veinte, treinta operarios, porque sabemos con claridad que esos veinte, treinta operarios, no van a tener la protección del Código del Trabajo en el país, y van a ganar remuneraciones inferiores. El régimen del Seguro Social obligatorio para esta rama, esta actividad, es de lo más extraño, señor Presidente, señores diputados: más paga el operario que el dueño del taller; el operario paraga el 8.35, sobre su remuneración, y el dueño del taller paga el 5.35, sobre la remuneración del operario; esto es injusto, esto no se da en ninguna otra de las actividades laborales del país, en las cuales la aportación al Seguro Social de los empleadores, es mayor que la aportación personal de los trabajadores. De manera que aquí no creo que vamos a resolver todos los problemas del país, pero sí es un paso positivo, especialmente para que pueda promoverse mayor número de trabajadores en los talleres artesanales.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el Diputado Gagliardo

.../...

me ha relevado de expresar algunos criterios que la Comisión los tuvo en cuenta. No ha habido ningún criterio sectario, aberrante, para actualizar el Código del Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano, en los parámetros que el propio Ejecutivo ha enviado. Pero, parece que por la defensa que se ha hecho de algunos criterios, éste ha sido un proyecto de la Democracia Popular. ¿Por qué la Comisión resolvió establecer los nuevos operarios y nos los doce, como lo solicitaba el Ejecutivo?, porque esa cantidad de nueve operarios, es la que ya está establecida en la Ley de Defensa del Artesano que fue reformada, no así en el Código del Trabajo, que señala seis operarios. De tal manera que lo que se ha hecho es armonizar con la ley existente. Si se quiere que se eleven a esa cantidad, aquí si viene las razones ya de orden económico y social, por la que algunos diputados en la Comisión argumentamos la inconveniencia de incrementar, de establecer el número de trabajadores, de operarios y de aprendices, para la consideración de la calificación de artesanos. En el Ecuador existe un claro régimen laboral, si por las dificultades de la recesión económica que existe, se da la posibilidad de que la pequeña industria se califique como artesanal, hay un doble perjuicio. En primer lugar, no hay un mejoramiento de los sectores laborales sino una rebaja, porque los obreros con las garantías que tienen frente al régimen laboral y frente al Seguro Social, serían rebajados automáticamente; es decir, no se obtendría lo que en la mente del Ejecutivo está, mejorar la situación. El argumento más fuerte que se ha dado, es el argumento de que esto va a generar trabajo. Seríamos unos ilusos oponernos a que se de trabajo en un país, donde más de la mitad de la población carece de fuente fija de trabajo, pero no se trata de eso, hemos hablado con los dirigentes de los artesanos, de varias organizaciones, porque no hay una sola. Y qué es lo que sucede en artesanía, porque eso es importante para quienes estamos legislando. En la artesanía hay también un proceso de recesión, y más bien han dejado operarios y aprendices fuera de su trabajo, porque no los pueden mantener, igual que pasa en la pequeña industria, igual que pasa en el industria. En consecuencia, lo que se calculaba, puesto que hay aproximadamente treinta o treinta

.../...

y cinco mil talleres artesanales, era de que, si por lo menos para obtener el crédito, porque se pone como condición que se aumente en dos el número de operarios, entonces, tendríamos una situación diferente en relación con los artesanos; no se va a producir lo que el Ejecutivo quiere, no se va a generar más puestos de trabajo, eso también es una situación ilusoria, porque nadie, como se señaló en la Comisión, nadie va a contratar más trabajadores de lo que su propia capacidad instalada y la capacidad de venta le dá. Aquí vemos todos los días en los periódicos, señor Presidente, que ahora incluso tratan los talleres, y no solamente los artesanales, sino las industrias, de promover la industria de la madera; promueve incluso descuentos y situaciones de crédito que antes no se daban. ¿Por qué se dá esta situación?, porque no hay venta, porque hay recesión. Entonces no podemos nosotros creer, que simplemente aumentando el número de operarios y de aprendices, con lo cual estaríamos en una circunstancia muy seria, que aquí se ha dicho claramente por parte del Diputado Solines. Si elevamos a veinte, es decir, esos veinte trabajadores, que por mandato de la ley, están en posibilidad de organizarse sindicalmente: sindicato, comité de empresa, o lo que sea, ya no lo podrían hacer, porque los operarios y aprendices no pueden organizarse sindicalmente. Y ésto, el sindicato me parece que ya es una discusión absurda a estas alturas de la historia y de la vida, pensar de que el sindicato, el comité de empresa, es un hecho negativo. Los sindicatos y los comités de empresa y otras organizaciones sindicales, surgieron precisamente por lo que dijo el Diputado Solines, contra los pícaros, contra la mala fe de algunos empresarios que burlan los derechos de los trabajadores, que los lanzan a la desocupación, incluso como ahora existen, porque existen elementos para ello; ya en las empresas no hay estabilidad, lo contratan por tres meses y lo rotan en varias empresas; entonces el trabajador pasa sucesivamente y vuelve después de algunos años en esa misma empresa, nuevamente por tres meses; esa es la realidad. Quienes trabajamos en el movimiento sindical, sabemos eso, y lo sabe también el Diputado Solines, porque trabaja también en esa rama. Entonces, son estas razones, no artificiales, tampoco prejuiciadas, sino

.../...

que responden a la realidad ecuatoriana, y por eso nosotros hemos creído que poniendo el número de nueve, estamos atendiendo a lo que ya la experiencia dio, y como ha venido funcionando la propia Ley del Artesano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, desde que se dio lectura a este Proyecto, yo estuve de acuerdo con él, pero en realidad, hay ciertas observaciones, que por desconocimiento de la ley, no las había conocido ya. Por ejemplo, el hecho de los sindicatos. En realidad, el Honorable Maugé, que me precedió en el uso de la palabra, es un insigne sindicalista, pero en la teoría expresada por él, los sindicatos deberían ser beneficiosos para el desarrollo de las empresas, lamentablemente, en nuestro país, eso se ha distorsionado demasiado, y la palabra "sindicato", significa ahora terror, miedo, para los empresarios, y no solamente para aquellos que en realidad están acostumbrados a no respetar o irrespetar el derecho de los trabajadores, sino para los que a pesar de que respetan, el derecho de los trabajadores, son agredidos virtualmente, no por los trabajadores, sino por aquellos que se dedican a formar sindicatos, porque creen que esa es la mejor manera de destruir el sistema. Señor Presidente, ojalá con el advenimiento de la Perestroika al mundo socialista, advenga también a la mentalidad de aquellos ciudadanos que tienen esa labor dentro del sistema en que nosotros vivimos, el cambio de criterio, de que el sindicato tiene que ser, lo que teóricamente expresa una agrupación de trabajadores para llevar adelante el desarrollo de una empresa, para llevar adelante el desarrollo de un país. Pero mientras no sea así, porque lamentablemente la Perestroika todavía no llega a nuestro medio, mientras no sea así, entonces tenemos que protegernos, señor Presidente; y más que protegernos, proteger a aquel artesano que está tratando de desarrollarse, está tratando de ir adelante, que ojalá se convierta en pequeño industrial y después se convierta en gran industrial, porque ese es el destino de los hombres que quieren en realidad avanzar. Por esa razón, señor Presidente, yo quiero

.../...

poner una sugerencia en este primer debate para la Comisión, de que no quede el Artículo con nueve operarios y cuatro aprendices; soy un poco supersticioso, señor Presidente, y la suma de eso dá un número desagradable y de mala suerte. Entonces, señor Presidente, sugiero que se ponga: "diez operarios y cuatro aprendices", en esa forma, evitamos la mala suerte, y además evitamos los sindicatos, y permitimos que los artesanos trabajen tranquilos, señor Presidente, sin la Espada de Damocles sobre la cabeza. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los diputados Malo y Solines, voy a cerrar el debate sobre este Artículo.-Diputado Malo.-

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Gracias, señor Presidente, ya tomando un poco más en serio el asunto, realmente la artesanía no debe contemplarse como una forma de producción estrictamente, sino eso, y de aprendizaje. Toda la artesanía en todas partes del mundo es una verdadera escuela, y dese ser tratado de distinto modo; ahí no solamente están trabajadores, sino que están estudiantes; todos los señores que generalmente son jóvenes, o esas mujeres que son generalmente jóvenes, que están en los talleres, son considerados casi siempre como verdaderos estudiantes. Naturalmente que estos ciudadanos que en un momento dado, ya son de veintiún años, porque empiezan muy niños, suelen a veces quedarse y van a tener ciertos derechos, ésto es ya otro asunto que debería ser tratado de otra manera. Pero pensar que un número de nueve es el tope, es realmente irse contra las cosas más claras de la demografía de este país. La familia numerosa del Ecuador, supera los nueve miembros, y estas organizaciones son familiares fundamentalmente; es decir, lo que se está haciendo es cogiendo solamente una parte del gran caudal poblacional que está dedicado a este tipo de trabajos. Yo creo que debemos nosotros pensar que no se trata de una pequeña industria, sino simplemente es de una gran escuela o de un gran colegio, o de una gran universidad. Por eso es que debe tenerse mucha elasticidad en ciertas cosas, básicamente en el número de trabajadores, que debe ser ampliado; no se trata necesariamente de un número que fue de

.../...

antes del Código, etcétera, sino simplemente ponernos al día. Toda la relojería, naturalmente que voy a dar un ejemplo que está muy lejos del Ecuador, pero que es un buen ejemplo, toda la relojería Suiza es artesanía, todas las familias suizas se dedican de alguna manera a la cuestión de los relojes; en este país hay una población numerosísima dedicada a la artesanía, y básicamente es familiar, todo lo que sea textiles es familiar, y normalmente la familia numerosa muestra, pues suele pasar bastante más de los números que aquí se expresan, y puede estar, por ejemplo en cerámica a veces hay familias, evidentemente, no es del tronco único, sino una familia amplia, en donde existe mucha gente. Yo he visto talleres de treinta, cuarenta, cincuenta, en donde está trabajando el jefe de taller, que es el padre o el abuelo, y no hay por qué decirle a éste señor, que mande sacando a toda la gente que pasa de nueve. Será por estatura, será por...de que manera este jefe de taller tiene que sacarlos o dejarlos fuera del trabajo. Realmente es una cosa gravísima el de plantear de este modo las cosas. Por lo demás, la cuestión del presupuesto, esto también es absolutamente claro, cada vez el país de moderniza; no es que se desecha al zapatero, más bien es la absorción; pero si un zapato que costaba cien sucres, hoy cuesta treinta mil sucres, y evidentemente la producción sistemática es la que se hace en la industria, en este caso están influenciando en los talleres. Este es un hecho, es un hecho sociológico de influencia de la sistematización de la industria en los talleres, talleres artesanales, y naturalmente que se está implementando, se está modernizando la artesanía a niveles mucho más altos. El ejemplo que yo dí antes, pues simplemente impediría a una joyería de nivel alto de costo, habría que mandar hacer en Guatemala. Ya el Ecuador no puede hacer artesanía, porque tiene que tener doce millones ochocientos mil, hay que enviar a Guatemala para que nos hagan allá, en Chichecastelango, y nos mande acá hecha la cosa; no hay como mandar a Gualaceo, porque simplemente la ley ecuatoriana impide que el señor de Chordeleg, tenga más allá de doce millones ochocientos mil sucres, que es nada en un taller de joyería.-----

..../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. Les ruego concretarse para terminar este Proyecto que es urgente; estamos en el primer debate.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, vamos en orden. ¿Por qué los artesanos actualmente no cogen mas operarios?, porque la ley dice hasta nueve: seis operarios y tres aprendices. Si pasan de ese número, ya pierde la calidad de artesano. ¿Qué es lo que pensaba el Gobierno? El Gobierno dice que es un mecanismo para mejorar y aumentar la capacidad de contratación, es ampliar el número de los operarios y de los aprendices. ¿Por qué pensó en los artesanos, señor Presidente? Decía porque es la mano de obra menos calificada que puede aprender. y segundo, porque no está sometida al Código de Trabajo. Yo les aseguro, señor Presidente y señores diputados, que si el Código de Trabajo dijera mañana: "que se podrán formar comités de empresa para conflictos colectivos, con un mínimo de treinta trabajadores, en los próximos ocho o quince días, tendríamos una gran cantidad de absorción de mano de obra. Lo que decía el Diputado Ugarte: "la empresa privada no contrata, y más bien saca trabajadores por el temor a los problemas laborales". Como el sector artesanal estaba fuera del ámbito del Código de Trabajo, y esto sería bueno que escuche el Diputado Ugarte, porque él tenía una mal interpretación. Los artesanos no están amparados por el Código de Trabajo, para efectos ni de formación de sindicatos ni de conflictos colectivos; por eso es que se toma esta área y esta institución, se la toma como mecanismo para poder abrir puestos de trabajo, porque si estuviéramos bajo el Código de Trabajo, tampoco se podría, porque con quince ya se podrían hacer sindicato. Con artesanos, una empresa artesanal, así tenga cien artesanos, si está calificada como tal, no pueden hacer sindicato, ni comité de empresa. Entonces lo que nosotros estamos tratando es de abrir el número, de tal manera que el artesano no se encuentre desprotegido y vea la posibilidad de contratar mano de obra. Pero si nosotros nos ponemos a limitar, si nosotros mismo estamos diciendo sólo hasta trece o catorce, no estamos cumpliendo con el objetivo, con el principio que queremos nosotros, abrir la posibilidad. La segunda

.../...

reflexión, señor Presidente, que aquí se argumentaba, es que los artesanos tienen un tratamiento discriminatorio frente al trabajador normal, que no tienen los beneficios sociales, etcétera, etcétera. Pero yo me pregunto: qué es más importante, o al menos qué es mejor, que una persona sin empleo se muera de hambre o tenga al menos los ingresos de un artesano. Yo creo que para comenzar y dentro de nuestra legislación, más humano y más lógico es que ese pobre señor, puede llevar a su casa aunque sea veinte y cinco mil sucres mensuales, a no llevar nada, pues. Y la intención de este Proyecto es esa. Lo ideal sería, como dije en mi intervención anterior, que la Ley de Protección del Artesano tenga tratamientos distintos, pero me parece a mí de un egoísmo total, el decir que: o está afiliado al Seguro o tiene el salario mínimo vital o tiene todos los beneficios de un trabajador normal, o no, o que se quede en la desocupación, porque eso es en definitiva y a buena cuenta lo que se está proponiendo, señor Presidente: que reciba lo mismo que los otros, o mejor nada, y eso me parece a mí un acto absolutamente de falta de solidaridad. Por eso yo creo, señor Presidente, que este mecanismo está dando ciertas soluciones imperfectas, pero está mejorando la posibilidad de absorción de desocupados en este país, que no lo puede hacer el Código de Trabajo, si no hay reforma; de lo contrario ya digo, dejemos planteada aquí como decisión del Congreso, que los trabajadores podrán formar sindicatos, con los quince que dicen ahora, pero que no podrán constituirse comités especiales o comité de empresa, para conflictos laborales, sino tienen treinta trabajadores mínimo, y vamos a ver cómo la empresa privada, la industria, la pequeña industria y todos los sectores de producción van absorber mano de obra, porque hay muchas gentes que necesitan, pero lamentablemente no se puede tomar más trabajadores, y muchos se quedan en los doce, en los trece, y se van flotando, como decía el Diputado Maugé,, y cogiendo por tres meses, por seis meses, por no llegar al número fatídico de los quince, porque en ese momento puede paralizarse la producción y esa empresa puede quebrar. Lamentablemente así estamos muchas veces en nuestro país, se ha abusado, se ha manoseado de tal manera esta institu-

.../...

ción, que como bien decía un diputado hace algún momento, es una institución importantísima para la justicia social, pero nuestro país, se a mal utilizado, se la utiliza en forma inadecuada, y esto ha creado en ciertos sectores de la producción nacional, una aversión y un miedo total a esta institución que debería ser, como digo, una de las instituciones más respetadas del país.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario. Tenemos que terminar este Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- El literal d) del Artículo 6 de la Ley de Defensa del Artesano dirá: d) "La concesión de préstamos a largo o mediano plazo por parte del Sistema Crediticio de Fomento, cuyos montos se fijarán considerando especialmente el número de operarios que tenga a su cargo el taller".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "La presente ley que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre cualesquiera norma, generales o especiales que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones. Los considerandos del Proyecto.-----


EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que es deber del Estado propender al desarrollo integral del sector artesanal, en el marco de una política general de equilibrio dinámico de la economía y en orden al incre-

.../...

mento de la producción, la productividad y el empleo; Que es urgente crear mecanismos que generen fuentes de trabajo para la población desocupada del país. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley Reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley de Defensa del Artesano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto, más las indicaciones y observaciones de este primer debate, a la Comisión de lo Laboral y Social. Les agradezco, señores diputados por la asistencia al trabajo de esta sesión, y les convoco para sesión del Plenario mañana a las cuatro de la tarde. Gracias, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión a las 21H00-



Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Antonio Gagliardo Valarezo
DIPUTADO PROVINCIAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

mdc